

Informe de Seguimiento 002-2026

Alerta Temprana de Inminencia No. 025-24.
Tuluá, Bugalagrande, Caicedonia, Sevilla y
Andalucía, Valle del Cauca.



Contenido

	Pag
Introducción	 03
01 Evolución del Riesgo	 04
1.1. Contextualización de la Alerta Temprana	05
1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la AT	05
1.3. Repertorios violentos: afectaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH	07
02 Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido	 15
2.1. Coordinación de la respuesta rápida	22
2.2. Disuasión del contexto de amenaza	23
2.3. Investigación y acceso a la justicia	26
2.4. Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral	29
2.5. Medidas de Prevención y Protección	31
2.6. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público	37
2.7. Nivel de cumplimiento total de las recomendaciones de la Alerta Temprana	41
03 Conclusiones	 42
Anexos	 49

Fecha: 16 de febrero de 2026

Introducción

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea y analiza las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada, con el fin de identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos, así como infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas, que describen y analizan escenarios de riesgo, e incluyen recomendaciones dirigidas a entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen doble propósito: por un lado, promover transformaciones en materia de prevención, protección y no repetición; y, por otro, producir efectos inmediatos, como la disuasión, la mitigación o la superación del riesgo.

Luego de la emisión de la Alerta, el SAT presenta un informe de seguimiento que comunica la evolución del riesgo advertido y analiza el efecto de las medidas adoptadas para mitigarlo.

En este marco, se presenta el siguiente informe de seguimiento correspondiente a la Alerta Temprana de Inminencia (ATI) 025-24 para las zonas rurales de los municipios de Tuluá, Bugalagrande, Caicedonia y Andalucía, así como para el área rural y urbana de Sevilla, ubicados en el departamento del Valle del Cauca.

El informe se elaboró a partir de las labores de monitoreo y verificación realizadas por la Defensoría del Pueblo. En este se muestra que el **escenario de riesgo persiste** y que, en materia de respuesta institucional, hubo un **cumplimiento parcial**¹ por parte de las autoridades concernidas en las recomendaciones formuladas. Para la Defensoría del Pueblo, la situación humanitaria en la zona advertida se considera preocupante al momento de emisión del presente informe.

El informe se estructura en tres secciones. La primera presenta un balance de la evolución del contexto de amenaza desde la emisión de la Alerta Temprana. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y, a continuación, presenta el resultado de la valoración de las gestiones institucionales reportadas. La tercera expone las principales conclusiones del seguimiento.

¹ A partir del presente Informe de Seguimiento, la Defensoría del Pueblo adoptará las ponderaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en materia de respuesta institucional. Estas han sido adaptadas, a su vez, a los elementos relevantes del riesgo advertido por la Defensoría del Pueblo y las categorías temáticas de las recomendaciones de las Alertas Tempranas. En el apartado metodológico del informe, se definirán los observables del valor otorgado.



1. Evolución del Riesgo

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.1. Contextualización de la Alerta Temprana.

El 14 de noviembre de 2024, la Defensoría del Pueblo emitió la ATI 025-24 para los sectores rurales de los municipios de Tuluá, Bugalagrande, Caicedonia y Andalucía, así como para las zonas urbanas y rurales de Sevilla. La advertencia respondía a una situación de riesgo derivada de la emergencia de un eventual escenario de disputa armada entre el **Frente 57 Yair Bermúdez** —grupo disidente de las extintas FARC-EP, sin adscripción conocida para entonces— y el **Frente Adán Izquierdo** del Bloque Central Isaías Pardo del Estado Mayor Central. Este riesgo afectaba a la población residente en los sectores de media y alta montaña de la cordillera central vallecaucana.

El escenario de riesgo se originaba en confrontaciones armadas entre ambos frentes por el control del territorio, incluidas sus fuentes ilegales de financiamiento. En medio de sus pugnas, ejercían un repertorio variado de violencia contra residentes y personas que transitan por la cordillera, como ganaderos, comerciantes y transportadores. Asimismo, se advertían riesgos para jóvenes, mujeres e indígenas.

Dentro de esos repertorios, el homicidio selectivo ejemplarizante era uno de los más frecuentes. Este iba dirigido a personas a las que acusaban de tener algún tipo de vínculo o colaboración con su contraparte, o de llevar a cabo actos que desafiaban sus objetivos territoriales, e igualmente implicaba ataques a líderes comunitarios por razones hasta el momento difusas. A estos hechos se sumaban graves privaciones de la libertad de civiles, amenazas, restricciones a la movilidad, posible vinculación ilícita de niños, niñas y adolescentes, extorsiones, ejercicio de gobernanzas armadas ilegales, entre otras.

1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la AT

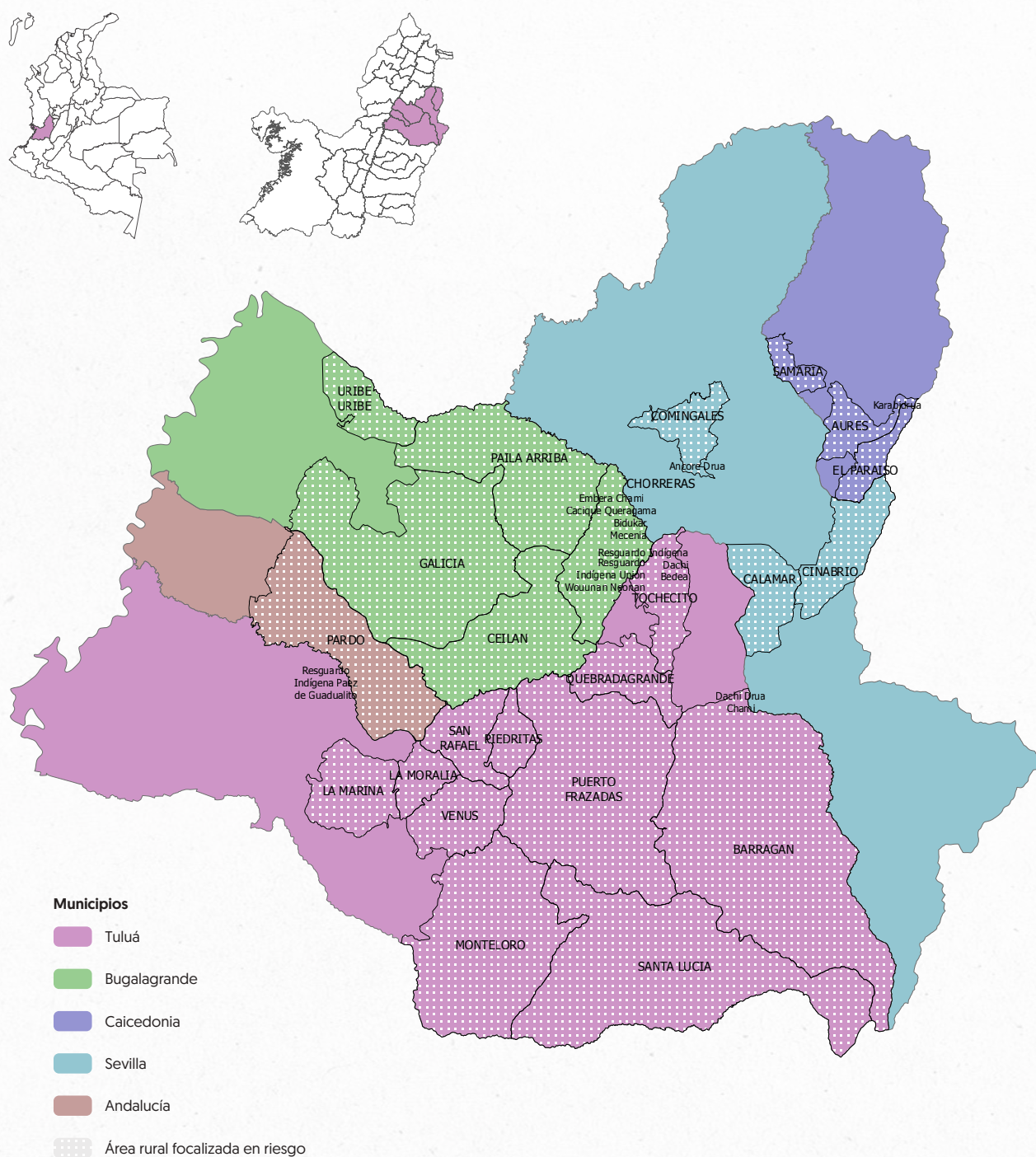
Luego de la emisión de la ATI 025-24, ha habido una **evolución diferenciada del riesgo** en los cinco municipios, a la par que los Frentes 57 Yair Bermúdez y Adán Izquierdo mantienen su accionar territorial en ellos.

En **Andalucía y Caicedonia**, desde noviembre de 2024, **no se ha documentado ningún hecho de afectación contra la población civil**. Sin embargo, los municipios mantienen su importancia para los grupos armados ilegales, ya que siguen formando parte de su corredor de movilidad en la cordillera occidental.

En cuanto a **Sevilla, Bugalagrande y Tuluá**, el escenario se ha caracterizado por el **avance del control territorial del Frente 57**. Ese fortalecimiento implicó, inicialmente, el repliegue del Frente Adán Izquierdo en los dos primeros municipios y la concentración de la disputa armada en la zona de media y alta montaña de Tuluá. Por lo tanto, allí se han registrado los mayores impactos de la violencia y de las violaciones a los derechos humanos contra sus habitantes y otros civiles que transitan por esas zonas, como se observará en el acápite sobre repertorios de violencia.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Localización geográfica del riesgo



	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En todo caso, hechos recientes parecen indicar que el Frente Adán Izquierdo no ha perdido su interés en avanzar hacia sectores donde se encuentra el Frente 57, específicamente hacia el corregimiento Ceilán de Bugalagrande. Allí, el **21 de julio de 2025**, se registraron grafitis alusivos al Frente Adán Izquierdo, a través de su compañía móvil Éibar González, en casas de la cabecera corregimental, así como la presunta incineración de cuatro motocicletas.

Pese a la importante actuación del Batallón de Alta Montaña No.10 y de otras especialidades militares, que han logrado resultados operativos significativos², la situación de riesgo descrita en la Alerta persiste.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo ha conocido la ocurrencia de diversos hechos victimizantes que siguen afectando los derechos humanos y/o infringen el DIH. En varios casos, las personas afectadas optan por no acudir ante las autoridades competentes para denunciar, ya sea por desconfianza, miedo o incredulidad ante la eficacia de las instituciones.

Varios de estos casos permiten ilustrar la consumación del riesgo, incluyendo ataques contra liderazgos comunitarios, presuntos feminicidios, homicidios contra personas protegidas, afectaciones a la misión médica, hostigamientos a la Fuerza Pública, afectaciones contra instituciones educativas, desplazamientos forzados individuales, entre otros.

1.3. Repertorios violentos: afectaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH

A continuación, se presentan algunos de los eventos conocidos e identificados durante el seguimiento de la evolución del riesgo de la Alerta Temprana.

a. Homicidios y feminicidios:

Durante el período de seguimiento de la ATI, se ha evidenciado la materialización de riesgos asociados a homicidios y feminicidios en el marco del conflicto armado.

El homicidio ha sido una de las conductas más recurrentes y de clara consumación del riesgo advertido. **Algunas de las víctimas han sido acusadas por los grupos de desempeñar algún rol en el bando contrario, sin que sea claro si participaban directamente en las hostilidades en el momento de los hechos o si desempeñaban una función continua de combate.** Por ejemplo, el 31 de diciembre de 2024, se conoció el caso del homicidio de un hombre en la cabecera del corregimiento de Santa Lucía de Tuluá, presuntamente perpetrado por el Frente 57. Las versiones locales señalaban que la persona asesinada se presentaba como “vocera” del Frente Adán Izquierdo. Se presume que el grupo responsable del homicidio prohibió transportar el cuerpo a las labores de inspección judicial, por lo que fue enterrado directamente por su familia.

² Ver acápite de análisis de la respuesta estatal sobre disuasión del contexto de amenaza.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En otros casos, los móviles de los homicidios parecen relacionarse con el ejercicio de gobernanzas armadas ilegales, mediante las cuales “castigan” a las víctimas o exhiben ante la población lo que puede pasarles si infringen alguna norma. Un caso que parece haber respondido a esta modalidad ocurrió el **1 de marzo de 2025**, en la vía que conduce al corregimiento de San Rafael de Tuluá. Allí, un hombre fue asesinado y en su cuerpo se dejó un letrero que señalaba “por ladrón”; cabe destacar que el cuerpo permaneció tres días en el sitio. Esto pudo deberse a que las autoridades competentes suelen negarse a realizar esas diligencias, alegando que es “zona roja”.

Vale indicar que, entre las víctimas de esta conducta, también se encuentran los liderazgos sociales. Por ejemplo, el **07 de mayo de 2025**, en la vereda Piedritas de Tuluá, fue asesinado con un proyectil de arma de fuego el presidente de la Junta de Acción Comunal. Al parecer, hombres armados sin identificar llegaron al establecimiento comercial de su propiedad y le dispararon.

Sumado a ello, se ha registrado la **materialización de los riesgos de feminicidio** advertidos en la Alerta Temprana. En ella se señalaba que las mujeres civiles, adultas y adolescentes, eran vulnerables ante distintas formas de violencia basadas en género; el riesgo, según la Alerta, reposa particularmente en aquellas mujeres o adolescentes que tengan algún lazo de consanguinidad o algún vínculo sentimental con la contraparte. Al respecto, cabe mencionar que el **16 de abril de 2025**, en el corregimiento de Barragán de Tuluá, un padre de familia y su hija de 15 años fueron asesinados. Se presume que los hechos ocurrieron bajo el pretexto de que la menor de edad mantenía una relación con un miembro de otro grupo disidente.

Adicionalmente se cuenta con el registro de al menos las siguientes muertes violentas que pueden estar relacionadas con el riesgo advertido:

- El **22 de febrero de 2025**, en la vereda La Unión, del municipio de Sevilla, son asesinados dos hombres civiles con un proyectil de arma de fuego.
- En la vía al corregimiento de San Rafael de Tuluá se encontró el cuerpo de una mujer, asesinada el **2 de abril de 2025**.
- El **16 de abril de 2025**, en el corregimiento de Galicia, de Bugalagrande, se ejecutó a un hombre con un proyectil de arma de fuego.

Estos hechos constituyen graves violaciones a los derechos humanos, especialmente al derecho a la vida, el cual está protegido por instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Además, la **exposición prolongada de los cuerpos en vía pública**, la resistencia de las autoridades a realizar inspecciones judiciales por razones de orden público y la imposibilidad de acceder a

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

servicios funerarios evidencian **condiciones que no permiten una gestión digna de los cadáveres**, conforme a lo estipulado por el DIH. Esta situación también vulnera el principio de dignidad humana y refleja una omisión estatal frente a su deber de garantizar la protección debida. La falta de respuesta institucional ante estos homicidios también impide que las víctimas y sus familias accedan a los mecanismos de justicia, lo que vulnera el derecho al debido proceso.

b. Afectaciones a niños, niñas y adolescentes: vinculación a grupos armados organizados y acciones armadas en entornos educativos.

La **vinculación ilícita de infancias y adolescencias** a los grupos disidentes constituye un riesgo que persiste en los municipios objeto de la Alerta Temprana. Como suele ocurrir en esta conducta vulneratoria, se presume un subregistro ante la negativa de los familiares a acudir y denunciar ante las autoridades competentes, ya sea por desconfianza o por miedo a que el grupo pueda tomar represalias contra el menor de edad vinculado o contra su familia. Aunque los casos conocidos por la Defensoría han sido pocos, se considera que ha habido una consumación de este riesgo:

- El **14 de enero de 2025**, en el corregimiento de La Moralia (Tuluá), el Frente 57 le entregó a una comisión de la ONU y de la Defensoría del Pueblo a un menor de edad. Se presume que la víctima formaba parte del Frente Adán Izquierdo y que había sido retenida por el otro grupo.
- El **4 de enero de 2025**, fuentes comunitarias informaron sobre el reclutamiento de dos niñas, presuntamente por parte del Frente Adán Izquierdo, en el corregimiento de Santa Lucía (Tuluá).

Los datos anteriores reflejan una situación en la que se vulneran gravemente los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes en el contexto del conflicto armado en Colombia. La retención de un menor de edad por parte de un grupo armado y su posterior entrega a organismos internacionales evidencia que el niño fue víctima de reclutamiento forzado, una práctica prohibida por el DIH y por la legislación nacional, que garantiza a los menores de edad el derecho a la vida, a la integridad física y emocional, y a crecer en entornos seguros. Este tipo de hechos, aunque concluyan con la entrega del menor de edad, no eliminan el daño sufrido y demandan acciones de reparación integral y de restablecimiento de derechos que también le protejan de acciones de retaliación y/o de reingreso al grupo armado organizado.

El segundo caso, relativo al presunto reclutamiento de dos niñas, evidencia una doble vulnerabilidad de las víctimas: por ser menores de edad y mujeres. La vinculación de niñas o adolescentes mujeres a grupos parte del conflicto armado no solo las expone a riesgos físicos, sino también a violencias basadas en género al interior de las filas, como violencia sexual, física y psicológica.

A los casos anteriores se sumaron **acciones de violencia de los grupos armados contra centros educativos**. El **22 de marzo de 2025**, por ejemplo, aparecieron grafitis del frente Adán Izquierdo en las paredes de la institución educativa ubicada en el corregimiento La Marina (Tuluá). Acto seguido,

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

se detectaron artefactos explosivos en la parte frontal externa de las instalaciones del colegio, lo que generó graves riesgos para la comunidad educativa en su conjunto.

Las acciones armadas o de gobernanza ilegal contra estos establecimientos, que son uno de los principales entornos protectores para las infancias y las adolescencias, inciden negativamente en la garantía de los derechos de estas poblaciones y aumentan su vulnerabilidad ante las acciones de los grupos armados ilegales. Esta intimidación directa contra la comunidad escolar vulnera el derecho de los niños y niñas a recibir educación en condiciones de seguridad y genera un ambiente de miedo que interrumpe su proceso formativo y compromete su bienestar emocional.

Ante estos hechos, es urgente fortalecer los mecanismos de denuncia segura, garantizar una protección efectiva a las familias y demás entornos protectores, implementar programas de prevención del reclutamiento en zonas de alto riesgo y brindar acompañamiento psicosocial y jurídico a los menores de edad afectados. La protección integral de la niñez en contextos de conflicto no solo es una obligación legal, sino también una responsabilidad ética del Estado y de la sociedad en su conjunto. Asimismo, se hace urgente la implementación de las actividades del Plan de Acción sobre Escuelas Seguras, en particular en los centros educativos de los corregimientos identificados en riesgo.

c. **Afectaciones a la asistencia en salud:**

En la Alerta Temprana se indicaba cómo la dinámica de disputa armada podía afectar el acceso a servicios de salud en los municipios en riesgo, en un contexto en el que, de por sí, existen limitaciones en el acceso a medicamentos y brechas en la permanencia del personal de salud.

Tras la emisión del documento de advertencia, la Defensoría del Pueblo constató que efectivamente los grupos fuente de amenaza afectaron a la misión médica y, por ende, ocasionaron afectaciones a la asistencia en salud. El 20 de febrero de 2025, uno de los grupos en contienda le pidió al personal de la misión médica que le entregara un vehículo en el corregimiento de Monteloro [Tuluá] para “ayudar” a desvarar un carro en el que se desplazaban sus integrantes. Al no ser posible esa maniobra, manifestaron que utilizarían el vehículo que transportaba a la misión médica y lo devolverían más tarde.

Este tipo de eventos conlleva al menos tres repercusiones: en primer lugar, puede retirar temporalmente la protección que el DIH les confiere a los medios de transporte de la asistencia en salud. Mientras estos vehículos transporten miembros de grupos armados organizados, podrían ser objeto de ataque y, a su vez, afectar la disponibilidad de los implementos necesarios para la atención en salud de las poblaciones que habitan los municipios en riesgo.

En segundo lugar, si este tipo de usos indebidos de los medios de transporte de salud es recurrente, aumenta el riesgo de que los grupos armados organizados, por sospecha, detengan o restrinjan su

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

tránsito en las zonas en riesgo, limiten la prestación de servicios por parte del personal de salud e incluso ejerzan violencia directa contra ellos.

Por último, todo esto complejiza aún más la posibilidad de que la población civil rural acceda a la atención médica *in situ*. El acceso al derecho a la salud de los habitantes de las zonas en riesgo se reduce tanto por posibles restricciones o ataques como por el desincentivo para que los profesionales del servicio de salud permanezcan o acepten su vinculación laboral en zonas de conflicto armado, debido al temor de ver afectada su vida e integridad personal.

Hechos como el señalado constituyen una violación del artículo 9 del Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, en términos de la protección del personal de salud. Asimismo, afecta su principio de neutralidad, que protege tanto al personal como a los vehículos e instalaciones médicas, garantizando que no se utilicen para fines distintos de la atención de la población civil.

Los deberes del Estado en este contexto son de doble naturaleza: por un lado, debe garantizar condiciones seguras para el ejercicio de la medicina en zonas de conflicto; por otro, debe proteger a la población civil, asegurando la continuidad y neutralidad de los servicios médicos. La falta de garantías laborales y de seguridad para el personal médico no solo afecta su derecho al trabajo en condiciones dignas, sino que también pone en riesgo la vida y el bienestar de las comunidades que dependen de estos servicios.

Este tipo de eventos, por tanto, no solo constituye una infracción al Derecho Internacional Humanitario, sino que también configura una situación de vulneración múltiple de derechos humanos que exige una respuesta integral del Estado, que incluya mecanismos de protección, fortalecimiento institucional en los territorios afectados y acciones de denuncia ante organismos nacionales e internacionales.

d. Acciones bélicas que pudieron violar el DIH.:

Los datos sobre este tipo de situaciones se obtienen de fuentes institucionales, ya que, en lo referente a las confrontaciones entre ambas disidencias, solo se conocen con posterioridad y en versiones fragmentarias.

Según información aportada por el Ejército, el **27 de noviembre de 2024**, durante un operativo realizado en la vereda Alto Rocío de Tuluá, se dieron de baja tres hombres presuntamente miembros de una disidencia; sin embargo, la comunidad del sector denuncia y protesta, advirtiendo que uno de los muertos era un reconocido líder social que no tenía nada que ver con grupos ilegales.

Para el **22 de febrero de 2025**, la subestación de Policía, ubicada en el corregimiento de San Antonio, en Sevilla, fue hostigada con ráfagas de fusil, sin que se registraran heridos ni entre el personal de Policía ni entre personas civiles en el lugar de los hechos.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Los eventos anteriores evidencian una persistente confrontación entre las fuerzas estatales y los grupos armados ilegales, en particular entre los grupos disidentes de las extintas FARC-EP. Estos hechos, aunque reportados oficialmente por el Ejército, presentan matices que merecen una lectura crítica y contextualizada.

El primer evento, ocurrido el **27 de noviembre de 2024** en la vereda Alto Rocío de Tuluá, marcó el inicio de una serie de operativos militares en la región. Esta situación generó una tensión significativa entre la institucionalidad y la población civil, al poner en duda la legitimidad del operativo y abrir la posibilidad de violar los derechos humanos. La reacción comunitaria sugiere una fractura de la confianza en las fuerzas armadas.

Finalmente el evento ocurrido el **22 de febrero de 2025** en el corregimiento San Antonio de Sevilla, representa un cambio en la dinámica: en lugar de una acción militar, se reporta un hostigamiento armado contra una subestación de Policía. Aunque no se registran víctimas, el hecho evidencia la capacidad operativa de los grupos armados ilegales para atacar infraestructura estatal, lo que pone en riesgo la seguridad pública y la estabilidad institucional en zonas periféricas.

e. Violaciones a la libertad personal: Cobro de extorsiones y secuestros

De acuerdo con la AT, era altamente probable que se profundizara el cobro de extorsiones y las graves privaciones de la libertad de las personas civiles. Estos riesgos se han venido materializando y varias de sus víctimas se abstienen de denunciar, especialmente cuando los hechos ocurren en zonas rurales. Las autoridades reconocen de manera informal un alto subregistro.

En materia de **extorsiones**, algunas personas de Sevilla perciben un carácter generalizado de estas y cierta “resignación” por parte de comerciantes, empresarios y finqueros, quienes terminan enviando emisarios a la zona rural para pagar la cuota exigida por los grupos armados.

Varias de las víctimas han sido citadas por miembros o líderes de los grupos, quienes han utilizado distintas herramientas. Por ejemplo, se conocen versiones de videollamadas en las que miembros del Frente 57 contactan a potenciales víctimas de extorsión y les proponen una cita. Durante estas llamadas, les muestran a las víctimas fotografías de bienes inmuebles o propiedades y se les pregunta si son de su propiedad. La víctima, al reconocer los bienes, entiende que el grupo tiene acceso a información privada, lo que refuerza el clima de intimidación. A partir de ese momento, se establece el monto del pago, lo que consolida el acto extorsivo.

Este proceso evidencia una sofisticación en las prácticas delictivas, en las que la extorsión no solo se basa en la amenaza, sino también en el uso estratégico de la información para ejercer presión psicológica. Además, el hecho de que las víctimas deban desplazarse o enviar emisarios a zonas rurales para entregar el dinero personalmente refuerza la idea de que estos territorios están fuera del alcance institucional y que el poder real lo ejercen los actores armados.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

La extorsión en zonas rurales se ha convertido en un fenómeno persistente. La información analizada revela una preocupante “normalización” del delito, en la que las víctimas, por temor o resignación, han optado por el silencio, lo que ha contribuido a un alto índice de subregistro, reconocido incluso de manera informal por las autoridades.

Esta práctica, además de favorecer las finanzas de los grupos ilegales, termina por favorecer sus gobernanzas armadas, en las que existe una estructura de poder paralela, en la que estos exigen cuotas extorsivas, como si fueran “tributos”.

A la extorsión se suman **afectaciones a la libertad personal**, como los secuestros. En el caso de esta conducta, también se presume una baja denuncia, pues los familiares de las víctimas, varias veces, optan por negociar con los miembros de los grupos armados para preservar la integridad del plagiado y así lograr su puesta en libertad. Algunos casos de esta naturaleza habrían ocurrido, por ejemplo, en la zona rural de Sevilla.

Entre las víctimas de privaciones de libertad también se encuentran los miembros de la misión médica. El **14 de agosto de 2025** se conoció que una médica del Hospital de Sevilla fue raptada tras recoger a sus hijos del colegio. Los menores de edad fueron liberados pocas horas después, mientras que la profesional de la salud recuperó su libertad el 26 de agosto, tras permanecer 12 días en cautiverio.

El delito del secuestro en el municipio de Sevilla se presenta como una problemática que, además de afectar gravemente la libertad personal, permanece en parte oculta debido al temor y la desconfianza de las víctimas y sus familias hacia las instituciones. La narrativa que se construye en torno a estos hechos revela una dinámica social compleja, en la que el silencio y la negociación directa con los captores se convierten en mecanismos de protección, aunque también contribuyen al subregistro de este delito.

Tanto en el caso de las extorsiones como en el de los secuestros humanos existe presión emocional. La narrativa se construye desde la oralidad comunitaria, donde los hechos “se comentan, pero no se confirman”, lo que refuerza la invisibilidad del delito y la normalización de prácticas informales para su resolución.

f. Restricciones a la movilidad y afectaciones al acceso humanitario

Una parte significativa de la argumentación presentada por los entes territoriales y sus funcionarios para justificar la ausencia de actividades en zonas rurales con presencia de grupos armados ilegales se basa en el temor que genera la imprevisibilidad de cualquier visita o intervención en dichos territorios. A pesar de que en algunos casos los grupos armados han sido informados previamente sobre aspectos logísticos —como el tipo de vehículo, el número de personas, el propósito de la actividad, los lugares a visitar y los objetivos específicos—, persiste un ambiente de desconfianza y amenazas implícitas, especialmente en contextos de disputa territorial entre facciones.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Un ejemplo ilustrativo de esta situación se encuentra en el punto c. de este acápite, donde se relata lo ocurrido con la misión médica en una zona rural de Tuluá. Asimismo, se ha conocido de manera extraoficial la retención, por parte del Frente 57, de maquinaria amarilla perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas en la zona rural de Sevilla desde el 1 de febrero de 2025. Según la información recibida, dicha maquinaria debía permanecer en el lugar hasta completar un trabajo específico indicado por el grupo armado, con la advertencia de que sería incinerada en caso de que el Ejército intentara recuperarla.

Por todo lo señalado, es posible concluir que la dinámica del riesgo identificado en la AT No. 025/24 **persiste**, lo que ha derivado en la materialización de diversas conductas previamente advertidas como perjudiciales para la población civil. Por ahora, no se vislumbra la posibilidad de que alguno de los dos frentes logre establecer un dominio hegemónico sobre el territorio, similar al que actualmente mantiene el Frente Jaime Martínez en la zona de media y alta montaña de Jamundí.



2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En este capítulo se examinará cómo las instituciones estatales gestionaron el riesgo identificado en la ATI 025-24. La alerta formuló 13 recomendaciones dirigidas a 26 entidades responsables de prevenir y mitigar los riesgos de violaciones a los derechos humanos y al DIH. Estas entidades pertenecen a los niveles nacional y territorial, a la rama ejecutiva y al Ministerio Público.

Para iniciar, se describirá en detalle la metodología de análisis de la respuesta estatal, que está dividida en cinco fases:

- i. El recabo de información documental.
- ii. La clasificación de la información recibida
- iii. La visita de constatación
- iv. La valoración a la luz de indicadores de gestión y producto
- v. La presentación de resultados

En primer lugar, respecto en la fase de **recabo de información documental**, se tomaron en cuenta tres fuentes de información: la participación en las sesiones convocadas por la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas [CIPRAT]; el análisis cualitativo de las respuestas enviadas al SAT; los hallazgos derivados de las acciones de constatación en terreno y la información del sistema SIGOB – CIPRAT del Ministerio del Interior³.

La Defensoría del Pueblo les solicitó información a las 26 entidades del orden nacional y territorial concernidas en las **13 recomendaciones** de la Alerta, con el fin de que suministraran, de forma detallada y oportuna, las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido. La siguiente tabla relaciona cada entidad a la que se dirigieron recomendaciones con la información sobre si se recibió o no respuesta por parte de la Defensoría del Pueblo:

³ La Plataforma SIGOB – CIPRAT del Ministerio del Interior, a partir del mes de enero de 2025 quedó fuera de línea. Sin embargo, la coordinación de Sistemas de la Información del SAT, descargó la documentación que se encontraba en dicha plataforma hasta el 31 de diciembre de 2024.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tabla 1. Relación entre entidades destinatarias de recomendaciones y remisión de información a la Defensoría del Pueblo

Entidad Recomendada	Fecha de respuesta
Ministerio del Interior	No reportó información
Ministerio de Defensa	No reportó información
Ejército Nacional de Colombia	16 de mayo de 2024
Policía Nacional	06 de abril de 2025
Gobernación del Valle del Cauca	No reportó información
Alcaldías de Sevilla, Caicedonia, Andalucía, Bugalagrande y Tuluá.	25 de abril de 2025 [Bugalagrande]; 15 de mayo de 2025 [Sevilla].
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	No reportó información
Agencia Nacional de Tierras	No reportó información
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales	30 de julio de 2025
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	No reportó información
Unidad Nacional de Protección	15 de mayo de 2025
Fiscalía General de la Nación	No reportó información
Ministerio de Justicia	No reportó información
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	No reportó información
Procuraduría Regional del Valle	No reportó información

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Entidad Recomendada	Fecha de respuesta
Personerías de Sevilla, Caicedonia, Andalucía, Bugalagrande y Tuluá.	22 de abril de 2025 [Bugalagrande]; 15 de mayo de 2025 [Sevilla].
Procuradurías Provinciales de Guadalajara de Buga y Cartago.	No reportó información

Fuente: Defensoría del Pueblo - Información con corte al 01 de agosto de 2025

En esa misma fase, se consultó el **sistema SIGOB–CIPRAT** del Ministerio del Interior, cuyo corte de revisión de la información corresponde al 31 de diciembre de 2024⁴. La Alerta Temprana objeto de este informe se emitió el 14 de noviembre de 2024. Es decir, mes y medio antes de que el sistema SIGOB-CIPRAT quedara fuera de servicio, por esta razón, la información que allí se encontraba era mínima y no estaba directamente relacionada con la respuesta a las recomendaciones de la Alerta Temprana. En ese sentido, es preciso anotar que, para efectos de este Informe de Seguimiento, solo se tendrá en cuenta la información enviada a la Delegada del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

Dicho esto, se pone de manifiesto la preocupación que le asiste a esta Defensoría ante la falta de respuesta institucional, pues dentro de la revisión documental allegada a la Delegada, no se recibieron oficios de respuesta por parte del Ministerio de Defensa, Unidad para las Víctimas, Ministerio del Interior (*Dirección para la Democracia y la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, Dirección de Derechos Humanos, - Secretaría Técnica CIPRAT-*), Agencia Nacional de Tierras, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Procuraduría Regional del Valle del Cauca ni de la Gobernación del Valle del Cauca.

También se consideraron las intervenciones de las entidades durante la sesión de la CIPRAT del 20 de noviembre de 2024, según consta en el acta del Ministerio del Interior. La reunión tuvo lugar en Bugalagrande y contó con la presencia de la Defensoría del Pueblo y de la Defensoría Regional Valle del Cauca.

En segundo lugar, respecto a la **clasificación de la información recibida**, es importante destacar aquí que, el SAT tomó como base las categorías empleadas por la Comisión Interamericana de

⁴ La Plataforma SIGOB – CIPRAT del Ministerio del Interior, a partir del mes de enero de 2025 quedó fuera de línea. Sin embargo, la coordinación de Sistemas de la Información del SAT, descargó la documentación que se encontraba en dicha plataforma hasta el 31 de diciembre de 2024.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Derechos Humanos (CIDH) para examinar la información presentada por los Estados sobre sus recomendaciones y las adaptó a los requerimientos específicos de su análisis. A partir de esta definición metodológica, los documentos recopilados en la primera fase fueron revisados y clasificados en función de si fueron:

- i. **Relevante:** información pertinente, completa, objetiva y actualizada;
- ii. **No relevante:** información que no es pertinente, es incompleta, no es objetiva y está desactualizada;
- iii. **No proporcionada:** no se obtuvo la información por ningún medio;
- iv. **No aplica:** la entidad manifestó que no tenía competencia en la recomendación emitida

En tercer lugar, se realizaron **visitas de constatación en terreno**. Algunas de estas formaron parte del monitoreo constante de las dinámicas del riesgo expuestas en el primer apartado del informe. Otras estuvieron enfocadas en la verificación de las acciones implementadas por las entidades a nivel territorial. Las primeras se realizaron entre diciembre de 2024 y agosto de 2025, mientras que las últimas tuvieron lugar entre el 26 y el 30 de mayo de 2025.

En cuarto lugar, la información clasificada como relevante se analizó mediante **dos indicadores**: uno de gestión y otro de producto. A continuación, se explica la composición de cada uno de ellos.

- El **indicador de gestión**⁵ es un indicador agregado que contiene la valoración numérica asignada a criterios de **oportunidad, pertinencia y coordinación**. La primera alude a la manera en que el accionar institucional se realiza en el tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación.

La **pertinencia**, por su parte, corresponde a la respuesta institucional adecuada frente a las características del riesgo advertido.

La coordinación, finalmente, se refiere a la gestión articulada de las entidades del orden nacional, departamental y local, encargadas y/o responsables de la superación del riesgo, al concertar, formular e implementar medidas de prevención y protección de los derechos de la población identificada en riesgo.

⁵ Fórmula de cálculo Indicador de Gestión: $IG = \frac{Oportunidad + Pertinencia + Coordinación}{N} \times 100\%$, en donde CE: Celeridad, FT: Focalización Territorial, FP: Focalización Población, ED: Enfoque Diferencial, CA: Capacidad; IIC: Instancias e Instrumentos de Coordinación, IC: Implementación Coordinada, N: Número de criterios que aplican a la recomendación.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Los criterios de análisis y rangos numéricos de valoración de cada uno de ellos se encuentran en el Anexo N.º 1.

- El **indicador de producto**⁶ se relaciona con el nivel de adopción o implementación de cada una de las recomendaciones, es decir, con la ejecución de las acciones específicas solicitadas. En la Tabla N.º 2 se presentan los valores asignados según el nivel de adopción de las medidas recomendadas en cada caso.

Tabla 2. Relación entre entidades destinatarias de recomendaciones y remisión de información a la Defensoría del Pueblo

Categoría	Descripción	Calificación indicador de producto
Cumplimiento total	Aquella recomendación en la que el Estado ha iniciado y concluido satisfactoriamente las medidas para su cumplimiento.	1
Cumplimiento Parcial Sustancial	Aquella recomendación en la que el Estado ha adoptado medidas relevantes para su cumplimiento y ha aportado pruebas de dichas medidas, pero frente a las cuales la Defensoría del Pueblo considera que las medidas para su cumplimiento aún no han concluido.	1
Cumplimiento Parcial	Aquella recomendación en la que el Estado ha adoptado algunas medidas para su cumplimiento, pero la adopción de medidas adicionales sigue siendo necesaria.	0,6
Pendiente de Cumplimiento	Aquella recomendación en la que el Estado no ha adoptado ninguna medida para cumplir con la recomendación; o las gestiones iniciadas son incipientes o aún no han producido resultados concretos; o la(s) medida(s) adoptada(s) no corresponden a la situación que se examina.	0,3
Incumplimiento	Aquella recomendación donde, como consecuencia de la conducta del Estado, resultó de imposible cumplimiento; o ante la cual el Estado explícitamente ha indicado que no cumplirá con la recomendación.	0

Tabla elaborada y adaptada por el SAT a partir de las categorías de la CIDH para determinar el nivel de cumplimiento a sus recomendaciones

⁶ Fórmula de cálculo Indicador de Producto - IP= [Valor Indicador Producto x 100%]

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En quinto lugar, **se presentan los resultados** de estas valoraciones. Cabe destacar que los indicadores de gestión y producto se aplicaron para evaluar cada recomendación de la Alerta Temprana; sin embargo, en el Informe de Seguimiento solo se presentarán sus resultados agregados, es decir, el promedio de los valores asignados a las recomendaciones en cada uno de los ejes temáticos en los que se agruparon, en lugar de hacerlo respecto a cada una de ellas.

Además, la consolidación de los resultados de los indicadores de producto y de gestión permitió calcular un **índice de respuesta estatal (IRE)** por recomendación, por eje temático y para la Alerta Temprana en su conjunto. En este Informe de Seguimiento se presentarán únicamente los valores del IRE correspondientes al eje temático y a la Alerta Temprana⁷.

Este índice reflejará el grado de cumplimiento de las recomendaciones y se expresará en porcentajes, obtenidos mediante la ponderación de cada indicador y de sus componentes⁸. Según el porcentaje resultante, el índice indicará si se logró un cumplimiento total o parcial sustancial, o si hay pendientes o incumplimientos, según los criterios de la Tabla N.º 2.

Tabla 3. Matriz rangos nivel de cumplimiento IRE⁹

Rangos	Nivel de Cumplimiento
Entre 81% y 100%	Cumplimiento total
Entre 61% y 80%	Cumplimiento Parcial Sustancial
Entre 41% y 60%	Cumplimiento Parcial
Entre 21% y 40%	Pendiente de Cumplimiento
Entre 0 y 20%	Incumplimiento

⁷ El IRE de la Alerta Temprana se deriva del promedio del resultado del índice de respuesta estatal de la totalidad de recomendaciones de la Alerta.

⁸ Fórmula de cálculo Índice de Respuesta Estatal - IRE= [Valor Indicador Producto (IP) x 50%] + [Valor Indicador Gestión (IG) x 50%]

⁹ Los rangos de “cumplimiento” aquí presentados son una adaptación de la metodología empleada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en sus informes de seguimiento. En el SAT, se utilizan como referencia técnica para expresar de forma agregada el nivel de respuesta institucional frente a las recomendaciones contenidas en una Alerta Temprana.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

2.1. Coordinación de la respuesta rápida

Por su naturaleza, la coordinación de la respuesta rápida es esencial para garantizar una respuesta oportuna, articulada y pertinente ante los riesgos señalados en las Alertas Tempranas. Esta labor, que forma parte de la esencia misma del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida (SPARR), está diseñada para facilitar una respuesta célere ante situaciones que, como la indicada en la ATI 025-24, requieren el despliegue oportuno del Estado para prevenir y proteger a las poblaciones en riesgo.

Por ello, la **recomendación 1** buscaba que el Ministerio del Interior, como secretaría técnica de la CIPRAT, además de tramitar inmediatamente la Alerta con las entidades involucradas, verificara la adopción de medidas urgentes a favor de las poblaciones en riesgo y promoviera su participación en los ejercicios de seguimiento, en condiciones de seguridad.

Si bien no se contó con una respuesta oficial, cabe anotar que el Ministerio del Interior convocó de manera presencial una sesión CIPRAT el 20 de noviembre de 2024 y una sesión virtual convocada para el 15 de mayo de 2025, con el fin de atender la emisión de la alerta de inminencia relacionada con este Informe de Seguimiento.

El rol del Ministerio del Interior como secretaría técnica de la CIPRAT no se limita a gestionar la coordinación de la respuesta rápida a través de la articulación interinstitucional, sino, también, debe procurar el diseño de una metodología que contribuya al seguimiento de las acciones que pudieran desarrollar las entidades concernidas, implementando, además, un instrumento de evaluación que permita revisar dichas acciones y tomar lo correctivos que se estimen pertinentes.

Tabla 4. Resultados de la aplicación de indicadores al eje de Coordinación de la Respuesta Rápida

Eje Temático	Número de recomendaciones	Indicador de gestión: Componentes de Oportunidad y Pertinencia	Indicador de gestión: Componente de Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice de Respuesta Estatal
Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida	1	0,40	0,60	0,60	53%

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Con base en lo anterior, una vez clasificada la información, se observó que esta fue **relevante**, en tanto que la orientación de los planes de acción y la articulación de la sesión CIPRAT tuvieron relación estrecha con lo recomendado. De acuerdo con el **indicador de gestión** y los criterios contenidos en el Anexo No. 1, se observó que la oportunidad y pertinencia de las labores de la secretaría técnica se reflejaron en la realización célere del espacio de articulación indicado, pero no fue posible observar si estos se adaptaron a las aceleradas transformaciones del escenario de riesgo.

De acuerdo con el **indicador de gestión** y los criterios establecidos en el Anexo No. 1, se evidenció que las labores de la secretaría técnica fueron **oportunas**, en tanto el espacio de articulación indicado se realizó con celeridad, en el territorio advertido y con propósito de acción frente a la población en situación de riesgo focalizada en la alerta temprana. Sin embargo, no fue posible considerar la respuesta **pertinente**, ya que no se cuenta con registro de un proceso de seguimiento realizado por la CIPRAT para confirmar el cumplimiento de los compromisos.

El **indicador de producto** reflejó un cumplimiento parcial de la recomendación. A pesar de que las acciones evidenciadas fueron importantes, requieren medidas adicionales. Es clave generar la articulación de las entidades del nivel nacional con los entes territoriales concernidos en la Alerta Temprana de Inminencia más allá de las reuniones virtuales y presenciales de la CIPRAT. Así como realizar un riguroso seguimiento a los compromisos de esta e implementar una estrategia de fortalecimiento y acompañamiento, especialmente para los gobiernos locales, en la elaboración de los planes de acción, verificar la armonía entre ellos y guiar sobre posibles acciones de mejora en el proceso, que puedan adaptarse a las transformaciones del riesgo.

La conjugación de ambos indicadores permitió calcular el IRE de este eje en **53%** que representa un nivel de cumplimiento parcial, a la luz de los criterios descritos en la Tabla 2. Si bien se destacan los esfuerzos de articulación emprendidos, es importante subrayar que el rol del Ministerio del Interior, como secretaría técnica de la CIPRAT, tiene el potencial de fortalecer la articulación interinstitucional mediante la coadyuvancia en el fortalecimiento de las capacidades de las entidades para la respuesta rápida.

Por ello, se considera importante que el Ministerio del Interior revise la regularidad con que se realiza el seguimiento de las alertas tempranas emitidas por esta Defensoría. Esto podría fortalecer la respuesta estatal frente a los riesgos expuestos y afianzar los canales de comunicación con las autoridades locales, con el fin de apoyar la gestión del riesgo en caso de consumación.

2.2. Disuasión del contexto de amenaza.

En este eje se formularon las **recomendaciones 2, 3 y 4**. En la recomendación N°2 la entidad principal concernida fue el Ministerio de Defensa; en la recomendación N°3 fueron el Ejército Nacional y la Policía Nacional con sus respectivos Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal – Gaula; y en la recomendación N°4 fueron la Gobernación del Valle del Cauca y el Ministerio del Interior.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Las recomendaciones instaron a: i) aumentar sus acciones de control territorial y de inteligencia contra las fuentes de amenaza; ii) ubicar puestos de control en los ejes viales y corredores estratégicos; iii) realizar campañas de difusión de las rutas contra la extorsión y el secuestro y la atención de las víctimas de estas conductas y promover acciones de denuncia segura; iv) realizar mantenimiento y/o actualización e incremento en el número de los equipos de cámaras de vigilancia en los municipios focalizados, igualmente, evaluar la pertinencia de dotar a las estaciones de Policía con medios tecnológicos que faciliten su vigilancia y control territorial.

Frente a lo recomendado, el Batallón N°10 de Alta Montaña del Ejército Nacional reportó que, entre diciembre de 2024 y mayo de 2025, realizó 17 operaciones militares con los siguientes resultados: ocho personas capturadas en flagrancia vinculadas a estructuras de delincuencia común; identificación y destrucción de un artefacto explosivo; hallazgo e incautación de 19,2 kilogramos de marihuana; incautación de 6 armas de largo alcance; incautación de materiales de guerra con 34 proveedores de fusiles, 3 proveedores de pistolas, 1381 municiones para armas de largo y corto alcance.

También reportaron, por parte de la seccional de inteligencia del Batallón, se realizaron 2 sometimientos a la justicia, ocho individualizaciones de posibles integrantes del GAO Estructura 57, Yair Bermúdez, y seis individualizaciones de posibles integrantes del GAO Estructura Adán Izquierdo¹⁰. Igualmente, reportaron el desarrollo de 45 actividades de acción integral en los municipios de Tuluá, Bugalagrande, Andalucía y Sevilla. Asimismo, reportaron la participación en 23 espacios interinstitucionales, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y los entes territoriales, en el marco de la Alerta Temprana 025 de 2024.

La Policía Nacional, por su parte, reportó la realización de 3.863 patrullajes en las zonas urbanas y rurales de los municipios de Tuluá, Sevilla, Bugalagrande, Caicedonia y Andalucía¹¹. En el mismo oficio de reporte de actividades realizadas por la Policía Nacional frente a la Alerta Temprana 025-24, detallaron, además, la realización de 32.305 registros a vehículos, 32.295 a personas y 30 acciones conjuntas con el Ejército Nacional.

Pese a los operativos y las acciones desarrolladas y reportadas por la Fuerza Pública, es preciso señalar que, tal como se detalla en la descripción del escenario de riesgo en la presente Alerta Temprana de Inminencia, el riesgo se consumó con la afectación de los Derechos Humanos de la población civil y el Derecho Internacional Humanitario tal como se explica en los repertorios de violencia de este mismo informe.

Respecto a la **recomendación N°3**, indicaron que realizaron jornadas de prevención contra la extorsión en las que dieron a conocer la campaña “yo no pago, yo denuncio” a 828 personas

¹⁰ Informe de Medidas Adoptadas, en el marco de la Alerta Temprana 025-24, Batallón de Alta Montaña N°10, Ejército Nacional, 16 de mayo de 2025.

¹¹ Oficio de actividades realizadas frente a la Alerta 025-24, Policía Nacional, 4 de abril de 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

en los cinco municipios concernidos en la Alerta Temprana. Sin embargo, tal como se detalla en la descripción del escenario de riesgo, en el municipio de Sevilla, por ejemplo, la totalidad del comercio se encuentra extorsionada y se han presentado varios casos de secuestro extorsivo contra comerciantes y la población civil, con un alto subregistro de denuncias formales. La Defensoría del Pueblo pudo constatar que los comerciantes son citados en la zona rural de Sevilla para pagar extorsiones.

Todo lo anterior indica que, a pesar de los esfuerzos de la Policía Nacional por promover campañas de denuncia segura y prevención de la extorsión, en algunos lugares como el municipio de Sevilla existe un alto índice de pago de extorsiones por parte de los comerciantes y una alta desconfianza para denunciar ante las autoridades legalmente constituidas por parte de la ciudadanía en general.

Ahora bien, respecto a la **recomendación N°4**, el Ministerio del Interior y la Gobernación del Valle del Cauca no proporcionaron información relacionada con las actividades desarrolladas. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo pudo constatar que la Gobernación del Valle del Cauca, en coordinación con las cinco alcaldías concernidas, está trabajando en un plan para incrementar el número de cámaras de seguridad, a fin de instalarlas en lugares estratégicos de los municipios de Tuluá, Sevilla, Caicedonia, Bugalagrande y Andalucía. De hecho, los entes territoriales y la Gobernación del Valle del Cauca ya destinaron recursos para implementar la estrategia.

Una vez aplicados los **indicadores de gestión y producto**, se obtuvieron los siguientes resultados, según el promedio de los valores asignados a las tres recomendaciones del eje temático.

Tabla 5. Resultados aplicación de indicadores al eje de Disuasión del Contexto de amenaza

Eje Temático	Número de recomendaciones	Indicador de gestión: Componentes de Oportunidad y Pertinencia	Indicador de gestión: Componente de Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice de Respuesta Estatal
Disuasión del contexto de amenaza	3	0,59	0,73	0,60	62%

En ese orden de ideas, es preciso señalar que la respuesta de la Fuerza Pública en general, detalla las acciones realizadas en función de cada una de las recomendaciones en las que fueron concernidos, incluidos los Grupos GAULA y la coordinación para realizar operaciones conjuntas

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

coordinadas entre el Ejército a través del Batallón de Alta Montaña N°10 y la Policía del Valle del Cauca como se puede evidenciar en los informes enviados por dichas instituciones y como pudo constatar la Defensoría del Pueblo en los municipios advertidos en la Alerta Temprana 025-24.

Es decir, en general se evidencia **oportunidad, pertinencia y coordinación** en la respuesta institucional por parte de la Fuerza Pública frente a las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo a través de la Alerta Temprana de Inminencia 025 de 2024. Sin embargo, tal como se detalla en los repertorios de violencia descritos en el escenario de riesgo del presente informe de seguimiento, no fue posible prevenir homicidios y feminicidios selectivos, tampoco la afectación a niños, niñas y adolescentes que son reclutados de manera forzada por los grupos armados ilegales que hacen presencia en los municipios advertidos, al igual que los entornos educativos. También hubo afectaciones contra la misión médica, en una clara violación a los principios del Derecho Internacional Humanitario y afectaciones contra la libertad de las personas, especialmente empresarios y comerciantes que son extorsionados e incluso secuestrados con fines extorsivos.

En ese orden de ideas, es necesario desarrollar una estrategia que le permita a la fuerza pública ejercer su función constitucional, en tanto las autoridades e instituciones locales implementan acciones de prevención de manera articulada en el territorio en aras de poder contrarrestar el accionar de los grupos armados ilegales en la zona rural focalizada en riesgo, pues es en esas zonas donde precisamente dichos grupos tienen presencia de manera regular y ejercen control sobre la población civil, lo que representa una amenaza para su integridad.

Con relación a este tema, se encontró que la información proporcionada por las entidades concernidas en la Alerta Temprana de Inminencia es relevante por la descripción de acciones desplegadas en la zona en riesgo, lo que en términos IRE da como resultado el **62%** en la adopción de acciones de seguridad para disuadir el riesgo advertido, se debe precisar que a más allá de todas las acciones desarrolladas, esta Delegada pudo constatar que la presencia y el control territorial de las Estructuras 57 y Adán Izquierdo, especialmente en zonas rurales de los municipios de Tuluá, Sevilla, Bugalagrande y Andalucía, persiste, por lo tanto persiste el riesgo advertido sobre la vulneración de los derechos humanos de la población civil que habita estos municipios.

2.3. Investigación y acceso a la justicia

La Defensoría del Pueblo formuló la **recomendación N° 11** a la Fiscalía General de la Nación como entidad principal y a la Policía Nacional, El Ejército Nacional, El Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Medicina Legal como entidades asociadas, en los siguientes términos:

- i. Avanzar en los procesos de investigación de posibles conductas punibles ocurridas en el marco del escenario de riesgo descrito en la presente Alerta Temprana.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- ii. Priorizar la conexidad entre los delitos de secuestro, homicidio, lesiones personales, terrorismo, entre otros análogos.
- iii. Perseguir de manera efectiva a los máximos responsables de conductas vulneradoras orientadas al desmantelamiento de los grupos ilegales.
- iv. Realizar con todas las entidades asociadas, una reunión urgente en la cual se evalúe y tomen determinaciones sobre la situación que se presenta en relación con la inspección técnica judicial a cadáveres en zonas rurales de los municipios analizados en esta Alerta.

Hasta el 1° de agosto de 2025, esta Delegada no ha recibido información alguna de la Fiscalía General de la Nación respecto a su gestión a la ATI 025 – 24. No obstante, las entidades asociadas a la recomendación que sí reportaron información relacionada con la recomendación fueron el Ejército, a través del Batallón de Alta Montaña N° 10 y la Policía Nacional del Valle del Cauca. La Policía reportó haberle solicitado una reunión a la Fiscalía General de la Nación con el fin de realizar seguimiento a las actividades de investigación criminal que permitan la desarticulación de los actores delincuenciales en los corregimientos y veredas de los municipios de Tuluá, Bugalagrande, Andalucía, Sevilla y Caicedonia. Sin embargo, la Policía Nacional no recibió respuesta por parte de la Fiscalía General de la Nación.

De otro lado, la Policía Nacional reportó la captura de nueve personas por parte de la Seccional de Investigación Criminal en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y la solicitud de realización de Consejos de Seguridad con las autoridades de los cinco municipios advertidos en la Alerta, así como la referencia al acta de la realización de uno de los Consejos de Seguridad realizado el 28 de marzo de 2025, en el municipio de Tuluá.

El Ejército Nacional, por su parte, a través del Batallón de Alta Montaña N° 10, también reportó la participación en 23 Consejos de Seguridad en coordinación con las autoridades locales de los municipios de Tuluá, Sevilla, Caicedonia, Bugalagrande y Andalucía¹².

Una vez aplicados los **indicadores de gestión y producto**, se obtuvieron los siguientes resultados, según el promedio de los valores asignados a las dos recomendaciones del eje temático.

¹² Informe de Medidas Adoptadas, en el marco de la Alerta Temprana 025-24, Batallón de Alta Montaña N°10, Ejército Nacional, 16 de mayo de 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tabla 6. Resultados de la aplicación de indicadores al eje de Investigación y Acceso a la Justicia.

Eje Temático	Número de recomendaciones	Indicador de gestión: Componentes de Oportunidad y Pertinencia	Indicador de gestión: Componente de Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice de Respuesta Estatal
Investigación y Acceso a la Justicia	1	0,40	0,50	0,30	37%

Después de revisar la tabla de resultados de indicadores, es necesario reiterar que la Fiscalía General de la Nación **NO proporcionó** respuesta sobre la **recomendación N°11** en la cual está concernida como entidad principal, y que las acciones antes descritas fueron proporcionadas a través de la respuesta institucional del Ejército y la Policía Nacional. En ese orden de ideas, es preciso señalar que la Defensoría del Pueblo no recibió información sobre la recomendación relativa a la inspección técnica judicial de cadáveres en la zona rural de los municipios descritos en la ATI 025-24.

Asimismo, respecto de la priorización, a través del Comité Técnico Jurídico de Investigaciones, de la conexidad entre los delitos de secuestro, homicidio, lesiones personales y terrorismo, entre otros análogos. De ahí que el indicador de adopción o implementación fuera de 0,30 y el de oportunidad y pertinencia de 0,40. El indicador de coordinación es de 0,50 gracias a la respuesta proporcionada por la Policía del Valle y el Batallón N°10 del Ejército Nacional en la que se puede evidenciar algunos operativos en coordinación con el ente investigador.

Así las cosas, y una vez realizado el análisis de la respuesta remitida por la Fuerza Pública, bajo los criterios de pertinencia y oportunidad, se tiene que, si bien la información remitida es relevante, la falta de respuesta por parte de la Fiscalía General de la Nación, arroja un resultado del 37% en términos del índice de respuesta estatal para la categoría de investigación y acceso a la justicia.

De igual forma, tal como se describe en el escenario de riesgo del presente informe de seguimiento y ante la falta de respuesta por parte de la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo reitera la necesidad de avanzar en los procesos de investigación de posibles conductas punibles cometidas en el marco del escenario de riesgo de la Alerta Temprana de Inminencia 025-24, así como judicializar de manera efectiva a los máximos responsables de conductas vulneratorias de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en función de dismantelar por completo a los grupos armados ilegales con presencia en los municipios concernidos en este documento de advertencia.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

2.4. Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral

En el marco de esta categoría se formuló la **recomendación N°10**, en la que las entidades principales fueron las alcaldías de Sevilla, Caicedonia, Andalucía, Bugalagrande y Tuluá, y las asociadas fueron la Gobernación del Valle del Cauca y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. En dicha recomendación se les instó a las entidades a disponer oportunamente de los recursos necesarios para la entrega de las ayudas humanitarias, con base en los principios de subsidiariedad y complementariedad, en caso de que se materializaran eventos de confinamiento y desplazamientos forzados, individuales o masivos.

Adicionalmente, a continuación, se presenta el resumen de la respuesta estatal de cada uno de los cinco municipios concernidos en la Alerta, lo que puede permitir identificar buenas prácticas y omisiones en la respuesta institucional.

Andalucía	La Alcaldía del municipio de Andalucía reportó disponibilidad presupuestal para adoptar medidas de asistencia y atención humanitaria en el momento en que se requieran. Igualmente, reportó acciones de articulación con la Gobernación del Valle del Cauca y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto.
Bugalagrande	La Alcaldía de Bugalagrande proporcionó información sobre su disponibilidad presupuestal y las acciones adelantadas con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para coordinar todo lo relacionado con la subsidiariedad .
Caicedonia	La Alcaldía de Caicedonia también proporcionó información sobre su disponibilidad presupuestal y las acciones adelantadas con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a fin de garantizar la subsidiariedad, de ser necesario.
Tuluá	La Alcaldía de Tuluá también proporcionó información sobre su disponibilidad presupuestal y las acciones adelantadas con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de coordinar la subsidiariedad .
Sevilla	La Alcaldía del municipio de Sevilla entregó tres ayudas humanitarias a personas que se vieron obligadas a desplazarse debido a la presión de los Frentes 57 y Adán Izquierdo.

¹³ Informe Ejecutivo de Reporte de Seguimiento a la Alerta Temprana 025-24. Abril de 2025.

¹⁴ Plan de Acción Integral de Seguimiento a la Alerta Temprana 025-24. Mayo de 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Las cinco alcaldías concernidas en la Alerta Temprana 025-24 reportaron la actualización de sus respectivos Planes de Prevención y Contingencia para la vigencia del año 2025 con el acompañamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La Defensoría del Pueblo pudo constatar que los entes territoriales concernidos en esta recomendación no solo dispusieron de los recursos necesarios para brindar atención integral humanitaria, sino que, en los casos individuales de vulneración de derechos, los atendieron de acuerdo con la recomendación. En muchos casos, las víctimas de los grupos armados ilegales no denuncian formalmente por temor a represalias, pero en los casos reportados oficialmente, las administraciones municipales han actuado con sus recursos y capacidades, en articulación con la Unidad para las Víctimas.

Una vez aplicados los **indicadores de gestión y de producto**, se obtuvieron los siguientes resultados, según el promedio de los valores asignados a las dos recomendaciones del eje temático.

Tabla 7. Resultados de la aplicación de indicadores al eje de Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral.

Eje Temático	Número de recomendaciones	Indicador de gestión: Componentes de Oportunidad y Pertinencia	Indicador de gestión: Componente de Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice de Respuesta Estatal
Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral	1	0,67	0,90	0,60	67%

Es importante señalar que las alcaldías de Bugalagrande y Sevilla proporcionaron información oportunamente a través de los canales institucionales establecidos por la Defensoría del Pueblo, en la que detallaron las ayudas humanitarias entregadas a víctimas del conflicto por desplazamiento forzado y la disponibilidad presupuestal establecida en el Plan de Contingencia con el fin de atender cualquier emergencia de carácter humanitario; asimismo, las alcaldías de Tuluá, Caicedonia y Andalucía la proporcionaron durante la visita de constatación realizada por esta Delegada.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En todos los casos la información fue **relevante y pertinente**, en el marco de los criterios de pertinencia y oportunidad. La Defensoría del Pueblo también pudo constatar que hubo coordinación entre los entes territoriales concernidos como entidades principales y la Gobernación del Valle y la Unidad de Víctimas, quienes desde sus competencias misionales apoyaron a las alcaldías municipales de los cinco municipios concernidos en la Alerta Temprana de Inminencia. Gracias a la oportuna respuesta y a la coordinación entre las entidades del nivel nacional, departamental y municipal se pudieron implementar las medidas de asistencia y acción humanitaria de forma integral y oportuna.

En ese orden de ideas, el indicador de respuesta estatal arrojó un **67%** en las acciones de atención inmediata desplegadas para atender la inminencia del riesgo advertido, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de los recursos y las capacidades instaladas para atender o adoptar medidas en función de mitigar una situación de crisis humanitaria.

Es necesario reiterar la importancia de proporcionar información detallada de las acciones desarrolladas en función de las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo, a través de los canales establecidos para tal fin, ya que si bien en este caso esta Delegada pudo constatar que la Unidad de Víctimas y la Gobernación de Antioquia apoyaron a los entes territoriales de acuerdo a sus competencias misionales, la Defensoría del Pueblo no recibió respuesta formal y escrita por parte de las dos entidades del nivel nacional y departamental respectivamente.

2.5. Medidas de Prevención y Protección.

a. Medidas de prevención

En las **recomendaciones N° 5, 6, 7, 8 y 9** fueron concernidas como entidades principales: la Gobernación del Valle del Cauca, las alcaldías de Andalucía, Bugalagrande, Caicedonia, Sevilla y Tuluá, el Ministerio del Interior, la Agencia Nacional de Tierras, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y la Unidad Nacional de Protección. Y como entidades asociadas: la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la Unidad de Víctimas, así como las alcaldías concernidas en la ATI y la Gobernación del Valle del Cauca. En las recomendaciones relacionadas con este eje temático se instó tanto a los entes territoriales como a las entidades del nivel nacional, al diseño y desarrollo de medidas de prevención en el marco de los protocolos de la prevención urgente y prevención temprana en términos de:

- i. Incorporar acciones adicionales y extraordinarias en sus Planes de Contingencia para promover el conocimiento necesario de la población para exigir sus derechos y las rutas de atención para las víctimas, relacionada con la recomendación N°5.
- ii. Formular un plan de acompañamiento a favor de los pueblos indígenas identificados en riesgo en la presente alerta, sobre la recomendación N°6.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- iii. Promocionar entornos seguros que prevengan posibles casos de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA), relacionado con la recomendación N°8.

A continuación, se expone un resumen de la respuesta allegada, que además incluye un complemento que puede evidenciar aciertos en las acciones desarrolladas, así como vacíos por la falta de respuesta estatal ante los escenarios de riesgo identificados en la ATI 025-24.

Sobre el plan de contingencia, la Alcaldía de Bugalagrande reportó que los planes integrales de prevención y contingencia fueron actualizados el 28 de octubre de 2024. Para la vigencia 2025, el municipio presentó los documentos que actualmente se encuentran en revisión para su aprobación. De acuerdo con la **recomendación N°5**, se actualizaron las líneas de tiempo, las rutas de atención, las cifras y el árbol de comunicaciones. Se utilizaron las plantillas enviadas por las entidades correspondientes. Se recibió capacitación por parte del Ministerio del Interior y de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la formulación de dichos planes.

Por su parte, la Alcaldía municipal de Sevilla reportó las siguientes acciones en materia de prevención:

- Actualización de los Planes de Prevención y Contingencia de acuerdo con los lineamientos de la recomendación N°5. Es decir, promover en la población el conocimiento necesario para exigir sus derechos y las rutas de atención para las víctimas.
- Realización de jornada de atención integral, en articulación con el enlace de víctimas e instituciones, dirigida a la población víctima.

Las alcaldías de Tuluá, Caicedonia y Andalucía también reportaron la actualización de los Planes de Prevención y Contingencia con base en la recomendación número 5. Con respecto a la recomendación N°8, la Alcaldía de Sevilla informó que realizó la promoción de entornos seguros que eviten posibles casos de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA), así como cualquier otro factor de riesgo a los que pueden verse expuestos en los municipios, corregimientos y veredas advertidas en la Alerta Temprana 025-24.

Por su parte la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, envió un oficio el 31 de julio de 2025, en el que detalló las acciones desarrolladas en el marco de la **recomendación N°8** de la ATI 025-24. En dicho documento, la Consejería, como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA), informó sobre el desarrollo de dos reuniones realizadas con funcionarios de las alcaldías de Bugalagrande y Andalucía. En la primera reunión llevada a cabo el 4 de junio de 2025, se llegó a los siguientes acuerdos:

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- Realizar una jornada de formación sobre el enfoque de niñez, en conjunto con ambos municipios.
- Desarrollar un espacio de conversación con niñas, niños y adolescentes para identificar factores de riesgo y propuestas [uno por municipio].
- Entre tanto y antes de las jornadas de formación, los municipios deben identificar los factores de riesgo y las capacidades de protección presentes en su territorio.

De acuerdo con la información proporcionada por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, la jornada de formación sobre la Política Pública de Prevención con enfoque de niñez se realizó el 25 de julio de 2025 con la participación nuevamente de funcionarios de las alcaldías de Bugalagrande y Andalucía.

Posteriormente, se realizó un diálogo en el cual las alcaldías solicitaron mantener el apoyo al trabajo de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, y revisar cómo obtener apoyo de las entidades de la CIPRUNNA mediante la oferta institucional. Finalmente, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos se comprometió a apoyar a los dos municipios en la implementación de la Política Pública de Prevención con enfoque de niñez.

Dicho esto, cabe resaltar que en la información proporcionada por la Consejería en ningún momento se planteó la elaboración y ejecución de un plan de prevención del reclutamiento, vinculación y/o utilización de niños, niñas y adolescentes, tal como se establece en la **recomendación N°8** de la ATI 025-24. Igualmente, es necesario señalar que la recomendación N°8 está orientada a brindar apoyo técnico a los cinco municipios concernidos en la Alerta Temprana de Inminencia y, hasta la fecha de elaboración de este Informe de Seguimiento, la Consejería sólo informó sobre el apoyo a dos de dichos municipios: Bugalagrande y Andalucía.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) **no proporcionó** información, es motivo de preocupación para esta Delegada.

Es necesario que el ICBF como entidad que hace parte de la Secretaría Técnica de la CIPRUNNA pueda coadyuvar a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos en lo que corresponde a acciones orientadas a la prevención del reclutamiento forzado y en el impulso de mecanismos de articulación nación – territorio en aras de fortalecer estrategias intersectoriales para prevenir casos de reclutamiento, utilización y la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales.

En virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo hace un llamado a la Consejería Presidencial para los DDHH y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con el propósito de que estudie la viabilidad de incluir en su plan nacional de trabajo al departamento del Valle del Cauca, priorizando a los municipios de Tuluá, Sevilla y Caicedonia, ya que el riesgo para NNA persiste, tal como se

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

describe en el escenario de riesgo del presente informe. En el que queda claro que, aunque existe un alto subregistro de denuncias ante las autoridades competentes por el temor de las familias a ser objeto de represalias por parte de los grupos armados ilegales, la Defensoría del Pueblo conoció el caso de un menor de edad entregado por el Frente 57 y el reclutamiento de dos niñas por parte del Frente Adán Izquierdo, en el corregimiento de Santa Lucía del municipio de Tuluá.

La información revela una vulneración a los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes en los municipios concernidos por la Alerta Temprana de Inminencia 025-24, especialmente en Sevilla y Tuluá donde hay una disputa por el control territorial entre estas dos estructuras armadas.

Respecto a las **recomendaciones N°6 y 7** relacionadas con la elaboración de un Plan de acompañamiento a favor de los pueblos indígenas identificados en riesgo en términos de fortalecimiento organizativo y desarrollar una acción pedagógica en la que se explique los procedimientos para la adquisición de predios, en las que fueron concernidas como entidades principales: el Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Tierras, y como entidades asociadas: la Gobernación del Valle del Cauca y los cinco municipios concernidos en la ATI. En ese sentido, es preciso señalar que el Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Tierras NO proporcionaron información sobre dichas recomendaciones, consideradas como entidades principales. **Por esta razón, el cumplimiento queda pendiente.**

Tal como se describe en el repertorio de violencias que ejercen los grupos armados ilegales con presencia en los municipios concernidos en la Alerta Temprana de Inminencia, son las comunidades rurales entre ellas los líderes campesinos y las comunidades indígenas los más vulnerables frente al riesgo de violación de sus derechos humanos. De ahí la importancia que el Ministerio del Interior, a través de la Oficina de Derechos Humanos y la Agencia Nacional de Tierras adopten medidas que protejan a las comunidades vulnerables como la Comunidad Indígena Drua Embera Chamí, asentada en la actualidad en la vereda Comunales del municipio de Sevilla y la cual necesita una evaluación de riesgo para una posible reubicación como se describe en la recomendación N°7.

b. Medidas de protección

La **recomendación N°9** tuvo como entidad principal a la Unidad Nacional de Protección (UNP) y como entidad asociada a la Alcaldía de Sevilla que reportó la capacitación para empleados públicos, líderes sociales, grupos étnicos y demás población en general, para dar a conocer las medidas de protección y autoprotección en coordinación con la UNP. Asimismo, la Unidad Nacional de Protección estuvo orientada a realizar acciones de difusión de sus rutas de protección a favor de los liderazgos sociales, comunales, comunitarios y étnicos, así como de las personas firmantes de paz que habitan en los cinco municipios.

En el oficio enviado por la UNP el 15 de mayo de 2025, esa entidad reportó las siguientes acciones de coordinación en los municipios señalados en el documento de advertencia. Dichas

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

acciones tienen como finalidad identificar posibles situaciones de amenaza y riesgo que afectan a la población objeto de protección de esta entidad, en el marco del programa de Prevención y Protección establecido por el Decreto 1066 de 2015. Adicionalmente, se han desarrollado jornadas de socialización y difusión sobre las rutas de protección individual y colectiva, dirigidas a la población focalizada en la Alerta Temprana por la Defensoría del Pueblo, con el fin de garantizar el acceso oportuno a los mecanismos institucionales previstos para su protección. Estas actividades buscan, igualmente, fortalecer las capacidades de los grupos y comunidades y promover prácticas propias de prevención y protección, tanto en el ámbito individual como en el colectivo.

De acuerdo con lo anterior, la UNP reportó seis jornadas de socialización y difusión de las rutas de protección individual y colectiva, así como atención preferencial para trámites de ruta al Resguardo Indígena Ankore Drua Emberá Chamí, que comprende 32 familias, equivalentes a 138 personas, ubicadas en la vereda Comunales. Asimismo, se reportaron jornadas en los municipios de Tuluá, Bugalagrande y Andalucía. En total, se atendieron 761 solicitudes de protección en los cinco municipios advertidos. Igualmente, reportaron 161 órdenes de trabajo de carácter individual y dos colectivos que ingresaron a ruta. Y finalmente, reportaron 410 medidas implementadas en los cinco municipios advertidos en la ATI 025-24.

En virtud de lo anterior, cabe señalar que la respuesta de la Unidad Nacional de Protección fue **relevante y pertinente**, en función de las medidas adoptadas respecto de la recomendación 9, orientadas a difundir sus rutas de protección a favor de personas y grupos étnicos identificados en riesgo. También vale la pena señalar que, para llevar a cabo las acciones de difusión de rutas y de medidas de protección, se realizó un trabajo coordinado con las alcaldías de los cinco municipios concernidos en la Alerta Temprana.

Esta Delegada recibió información por parte de las alcaldías de los municipios de Tuluá, Sevilla, Caicedonia, Bugalagrande y Andalucía, así como de la Unidad Nacional de Protección y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales como Secretaría Técnica de CIPRUNNA, más no de las entidades del nivel nacional como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Tierras.

Una vez aplicados los **indicadores de gestión y producto**, se obtuvieron los siguientes resultados, según el promedio de los valores asignados a las dos recomendaciones del eje temático.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tabla 8. Resultados aplicación de indicadores al eje de Prevención y protección.

Eje Temático	Número de recomendaciones	Indicador de gestión: Componentes de Oportunidad y Pertinencia	Indicador de gestión: Componente de Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice de Respuesta Estatal
Prevención y Protección.	5	0,42	0,50	0,60	52%

En ese orden de ideas, de las cinco recomendaciones arriba descritas, se reportó información **relevante** sólo para tres de ellas, mientras que para las otras dos la información se ponderó como no **proporcionada**¹⁵. Es decir, que la información fue analizada como **oportuna y pertinente** para las recomendaciones 5,8 y 9 que tuvieron una respuesta por parte de las entidades concernidas. De ahí que el indicador para este componente registrara un 0,42.

Con respecto a la coordinación institucional, se destaca la articulación de las cinco alcaldías concernidas en la ATI con la Gobernación del Valle del Cauca, la Unidad de Víctimas en función de actualizar los planes de prevención y contingencia, socialización de las rutas de prevención y protección, jornadas de atención integral y oferta institucional.

Igualmente, es preciso resaltar la coordinación entre la Unidad Nacional de Protección y las cinco alcaldías concernidas en la ATI para realizar acciones de difusión de las rutas de protección y los respectivos análisis de riesgo a los líderes y las personas identificadas en condición de vulnerabilidad. Por esa razón, a pesar de la falta de respuesta de las entidades concernidas en dos de las cinco recomendaciones, el índice de coordinación fue ponderado con un 0,50 y el nivel de adopción e implementación con un 0.60.

Por todo lo anterior, el índice de respuesta estatal fue de **54%**, para atender el riesgo focalizado en los municipios de Tuluá, Sevilla, Caicedonia, Bugalagrande y Andalucía, en el departamento del Valle del Cauca.

¹⁵ Es menester anotar que la información proporcionada en este proceso de seguimiento fue analizada y contrastada bajo los criterios definidos por la CIDH, para clasificarse en las siguientes categorías: i) relevante: información pertinente, completa, objetiva y actualizada; ii) no relevante: información que no es pertinente, es incompleta, no es objetiva y está desactualizada; iii) no proporcionada: no se obtuvo la información por ningún medio; iv) no aplica: la entidad manifestó que no tenía competencia en la recomendación emitida. Lo anterior fue descrito en el apartado de Análisis de las Respuesta Estatal de este informe de seguimiento.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo hace un llamado a la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, del Ministerio del Interior, para que tal como lo establece la recomendación N°6, formule un Plan de Acompañamiento a favor de los pueblos indígenas identificados en riesgo en la presente alerta, en términos de fortalecimiento organizativo diferencial étnico y de sus posibles necesidades de protección. Esto se debe a la vulnerabilidad de las comunidades indígenas que están en los territorios advertidos en la presente alerta de inminencia y que aún no han recibido ningún tipo de acompañamiento de las entidades competentes.

Asimismo, se solicita a la Agencia Nacional de Tierras, para que con base en la recomendación N°7, realizar una labor pedagógica dirigida a las acciones campesinas, juntas de acción comunales rurales, entre otros, en la que se explique los procedimientos para la adquisición de predios y se evite con ello las tensiones que se han detectado con los lugares que observan el arribo de otras comunidades a los inmuebles que les han sido adjudicados.

Esta Delegada también insta a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, como Secretaría Técnica de la CIPRUNNA y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, brindar asistencia técnica y acompañamiento a la gobernación y alcaldías concernidas, en términos de: promoción de entornos seguros, elaboración e implementación de un plan de prevención del reclutamiento, vinculación y utilización de niños, niñas y adolescentes, que contemple la prevención temprana y urgente para la población escolarizada y no escolarizada y formule un mecanismo de seguimiento que permitan evaluar la efectividad de las acciones planteadas como lo establece la recomendación N°8, ya que la información remitida por la Consejería no responde a la integralidad de la recomendación y sus acciones se enfocaron en solo dos de los cinco municipios advertidos, mientras el ICBF ni siquiera proporcionó respuesta. Por tal razón, y teniendo en cuenta que el riesgo de reclutamiento e instrumentalización de niños, niñas y adolescentes persiste, por parte de los grupos armados ilegales que tienen presencia en los municipios concernidos en la ATI, se solicita a las entidades concernidas que cumplan con sus funciones y competencias constitucionales para prevenir la violación de derechos humanos de los menores de edad, que se constituyen en uno de los grupos poblacionales más vulnerables.

2.6. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

La Defensoría del Pueblo formuló las **recomendaciones N°12 y 13** orientadas a brindar acompañamiento, asesoría y seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local, departamental y nacional concernidas en la presente alerta de inminencia para la garantía de la observancia de los principios de humanidad, distinción, limitación, precaución y proporcionalidad en el actuar de la Fuerza Pública y aquellas orientadas a la protección integral a favor de la población civil. En las dos recomendaciones se establecieron como entidades principales la Procuraduría Regional del Valle y las personerías municipales de Andalucía, Bugalagrande, Caicedonia, Sevilla y Tuluá. Igualmente, fueron consideradas como entidades asociadas las Procuradurías Provinciales de Guadalajara de Buga y Cartago.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Esta Delegada no recibió información de la Procuraduría Regional del Valle ni de las Procuradurías Provinciales de Guadalajara, Buga y Cartago. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo pudo constatar que la Procuraduría Regional del Valle participó de la CIPRAT convocada por el Ministerio del Interior y, desde allí, instó a las entidades concernidas en la Alerta 025-24 a que oficiaran sus respuestas institucionales ante la Defensoría del Pueblo.

Las personerías municipales de Sevilla, Caicedonia, Andalucía, Bugalagrande y Tuluá, por su parte, reportaron la siguiente información:

El **23 de noviembre de 2024** se llevó a cabo una jornada de atención en el corregimiento de Ceilán, ubicado en la zona montañosa objeto de la presente alerta temprana. En esta jornada, la Personería de Bugalagrande atendió a 45 personas, entre ellas nueve nacionales venezolanos, a quienes se les recibieron documentos para la presentación de solicitudes ante la Unidad para las Víctimas, como ayudas humanitarias, el inicio del proceso de pago de la indemnización o la actualización de datos y documentos.

Como se estableció en la Alerta Temprana y a su vez en el Plan de Acción de la Personería, se realizó la toma de declaración por hechos ocurridos entre el año 1985 al 2010 a 12 ciudadanos(as), de conformidad con la Ley 2421 de 2024 que amplió los términos para las declaraciones que anteriormente eran consideradas extemporáneas, y quienes pretenden la inclusión en el registro único de víctimas por hechos ocurridos, cumpliendo con el objetivo de la nueva normatividad respecto a la política pública para el apoyo a las víctimas del conflicto armado.

La Personería de Bugalagrande también reportó el seguimiento a las actuaciones de las autoridades, con el objetivo de prevenir afectaciones a las poblaciones objeto de especial protección, en particular a las comunidades de la zona rural montañosa. Dentro del seguimiento realizado a la gestión de la Administración Municipal, se verificó la conformación del Equipo de Acción Inmediata, con el fin de generar acciones interinstitucionales para prevenir el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes. Si bien no se registran denuncias por este tipo de hechos, es necesario implementar acciones que promuevan la prevención del reclutamiento.

El **27 de marzo de 2025**, en compañía de la Defensoría del Pueblo y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas, se adelantó una reunión en la vereda Bajo Chorreras del corregimiento de Chorreras, donde se socializó con campesinos que se encuentran ubicando predios que se encuentran en administración de la Sociedad de Activos Especiales (conocidos como La Balbora), las actuaciones que la Agencia Nacional de Tierras ha adelantado en los bienes que le han sido transferidos.

A esta reunión también acudieron personas que ocupan el predio La Magdalena, inmueble en proceso de Restitución de Tierras, pero que, al igual que el mencionado, cuenta con una cantidad importante de poseedores (segundos ocupantes) desde hace más de diez años, sin que se les resuelva su situación jurídica.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Por su parte la Personería municipal de Sevilla, en Oficio enviado el 15 de mayo de 2025, reportó las siguientes actividades en función de la recomendación número 13:

Acompañamiento y vigilancia institucional	Participación activa en consejos de seguridad municipal donde se ha abordado el contenido de la alerta; solicitud formal a la Alcaldía Municipal [Secretaría de Gobierno Municipal] el 22 de febrero de 2025 de remitir su plan de acción frente a la Alerta, junto con las evidencias y soportes de cumplimiento de cada una de las actividades. En la misma se requirió a esta dependencia que se cargara el Plan de Acción en el módulo dispuesto por la Secretaría Técnica del CIPRAT; y se solicitó formalmente a la Administración Municipal la activación del Plan de Contingencia y Prevención frente a riesgos por desplazamiento, amenazas y homicidios selectivos.
Atención a víctimas y toma de declaraciones	Se han recibido y sistematizado 21 declaraciones sobre hechos relacionados con amenazas, desplazamientos forzados individuales y homicidios. De lo cual, en los casos contemplados, hemos requerido ayudas humanitarias inmediatas para estas familias. También se habilitó un canal directo en la sede de la Personería para la atención preferencial a las víctimas del conflicto armado.
Articulación humanitaria y misiones de verificación	Se ha gestionado la comunicación con la Defensoría del Pueblo Regional, la Unidad para las Víctimas y la Procuraduría Provincial, solicitando su acompañamiento y apoyo conjunto en situaciones críticas.
Reporte de situaciones críticas y coordinación interinstitucional	Se elevó un informe preliminar a la Procuraduría Provincial del Quindío, en la Subcomisión de Justicia Transicional, sobre la ausencia de respuesta por parte de algunas dependencias municipales respecto de la garantía de participación de las víctimas en las instancias de representación, como la Mesa de Víctimas.
Recomendaciones y solicitudes	La Personería Municipal de Sevilla reiteró el llamado a la Gobernación del Valle del Cauca y al Gobierno Nacional para fortalecer la capacidad operativa de la Personería en zonas rurales, en particular en materia de movilidad y conectividad. Igualmente, se solicitó celeridad en los procesos de estudios de riesgo de funcionarios públicos, liderazgos sociales y comunales por parte de la UNP. Especialmente, la Personería de Sevilla solicitó que la Unidad Nacional de Protección atienda de manera prioritaria los casos de personeros municipales amenazados,

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

a. Acompañamiento y vigilancia institucional:

De otro lado, las Personerías de Tuluá, Caicedonia y Andalucía no enviaron oficios de respuesta. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo pudo constatar que han adelantado acciones orientadas al seguimiento de la Alerta Temprana de Inminencia 025-24 y han acercado su oferta institucional a las comunidades identificadas en riesgo.

Una vez aplicados los indicadores de gestión y producto, se obtuvieron los siguientes resultados, según el promedio de los valores asignados a las dos recomendaciones del eje temático.

Tabla 9. Resultados aplicación de indicadores al eje de Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.

Eje Temático	Número de recomendaciones	Indicador de gestión: Componentes de Oportunidad y Pertinencia	Indicador de gestión: Componente de Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice de Respuesta Estatal
Acompañamiento y Gestiones Preventivas del Ministerio Público	2	0,53	0,60	0,60	58%

En cuanto al indicador de gestión, se reconoce que hubo acciones oportunas que deben ser complementadas. Se destaca la respuesta institucional de las personerías municipales de los cinco municipios concernidos en la Alerta Temprana de Inminencia en función de acompañar, asesorar y hacer seguimiento a los entes territoriales para atender las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo. Así como de recibir las declaraciones de las personas víctimas del conflicto.

Cabe señalar la importancia que reviste para el trabajo de monitoreo y seguimiento que adelanta la Defensoría del Pueblo el apoyo por parte de la Procuraduría Regional del Valle del Cauca y las Procuradurías Provinciales de Guadalajara de Buga y Cartago en su función misional de vigilar y hacer seguimiento a las recomendaciones. Además de solicitar a las entidades la coordinación y articulación para la implementación de acciones de prevención urgente, también podrían detallarse aquellas acciones que pueden contribuir a la mitigación del riesgo y, por ende, aportar a la atención

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

humanitaria que se requiere una vez se ha materializado el riesgo advertido. Así las cosas y una vez implementado el indicador de producto, se evidencia una adopción parcial de lo recomendado debido a que no se recibió respuesta de la Procuraduría Regional del Valle del Cauca.

En virtud de lo todo lo anterior y teniendo en cuenta la respuesta de las cinco personerías municipales concernidas en la **recomendación N°13**, el índice de respuesta estatal fue del **58%** que, de acuerdo con la Tabla 2, denota cumplimiento parcial. Dicho lo anterior, era necesario que la Procuraduría Regional del Valle del Cauca proporcionara información sobre sus labores de seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local, departamental y nacional concernidas en la ATI, como lo establece el Decreto 2124 de 2017, según el cual la Procuraduría tiene la facultad de requerir a las autoridades competentes la adopción de medidas preventivas y de reacción rápida necesarias para mitigar los riesgos advertidos.

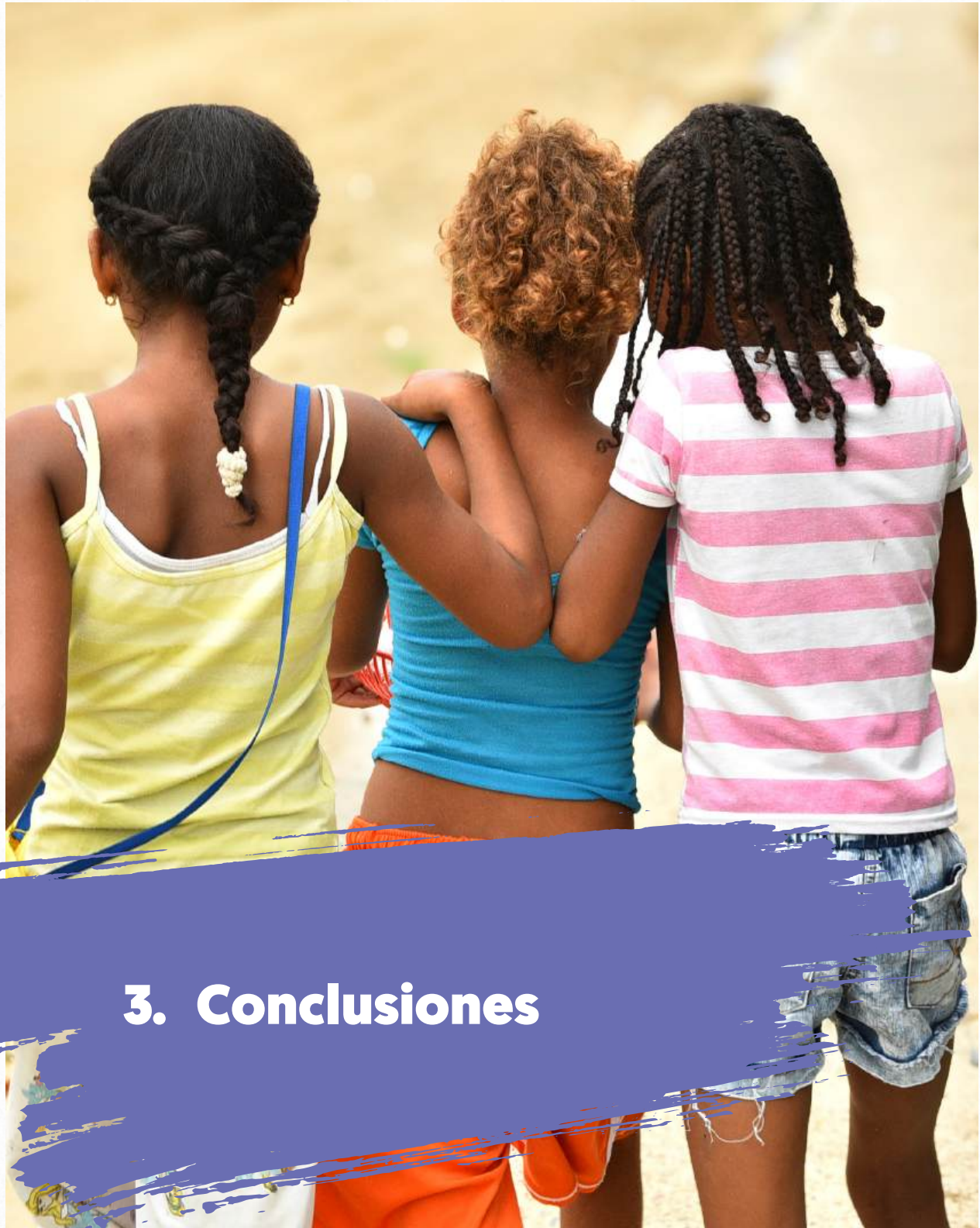
Además, la Procuraduría tiene la facultad de ejecutar las funciones disciplinarias para iniciar investigaciones si hay incumplimiento de deberes por parte de funcionarios públicos y de intervención a que haya lugar. Estas acciones de seguimiento y vigilancia por parte de la Procuraduría, y en general de las entidades del Ministerio Público concernidos en la ATI, son esenciales para la garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

2.7. Nivel de cumplimiento total de las recomendaciones de la Alerta Temprana

Cada recomendación se analizó de forma individual. Sin embargo, para efectos de presentación, el análisis se organizó de acuerdo con los seis ejes temáticos establecidos en la Alerta Temprana y contiene el porcentaje de análisis en los criterios de oportunidad y pertinencia, así como en el indicador de coordinación, lo cual permite una lectura más estructurada y facilita la identificación de patrones y vacíos en la respuesta institucional.

De acuerdo con lo anterior, y conforme al análisis realizado de la información brindada por las entidades concernidas en las 13 recomendaciones formuladas en el marco de la ATI No. 025-24, y una vez aplicados los criterios de oportunidad y pertinencia, así como el indicador de coordinación, se tiene como resultado global un **55%** respecto de la respuesta estatal frente al riesgo expuesto. De acuerdo con la Tabla N.º 2, corresponde a un **cumplimiento parcial**. Este valor indica que el Estado adoptó algunas medidas para el cumplimiento de lo recomendado, pero se requerían medidas adicionales a la luz de la persistencia y la materialización de los riesgos advertidos en cada uno de los ejes temáticos, entre ellas acciones para el desmantelamiento de los grupos armados ilegales y la judicialización de cada uno de sus integrantes, así como la adopción de medidas de prevención y protección de los grupos más vulnerables como niños, niñas, adolescentes, líderes sociales, campesinos y comunidades étnicas.

Por ello, y en virtud de la evolución del riesgo analizada, la implementación de las medidas pendientes se verificará en el seguimiento y monitoreo que realiza la Defensoría del Pueblo.



3. Conclusiones

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En la elaboración de este Informe de Seguimiento se ha podido establecer que, a pesar de los esfuerzos en la respuesta institucional de varias de las entidades concernidas en este documento de advertencia, el escenario de riesgo advertido **PERSISTE** para los municipios de Andalucía, Bugalagrande, Caicedonia, Sevilla y Tuluá. Así se puede evidenciar al inicio del presente informe, en la descripción del escenario de riesgo y el repertorio de violencias ejercidas por los grupos armados ilegales que tienen presencia en los municipios advertidos. Allí, se evidencia con especial énfasis la ocurrencia de homicidio y feminicidio selectivo; afectaciones a niños, niñas y adolescentes, por medio del reclutamiento forzado; afectaciones a la asistencia en salud; persistencia en los combates y enfrentamientos; y violaciones a la libertad personal, a través del cobro de extorsiones y el secuestro.

Ahora bien, en términos de respuesta institucional, como se indicó previamente, se evidenció un cumplimiento parcial de las recomendaciones. La respuesta estatal tuvo mayor énfasis en los ejes de atención del componente disuasivo de la Fuerza Pública y de prevención y protección.

A continuación, se describen algunos rasgos de los resultados obtenidos en la valoración de la respuesta estatal con indicadores:

Tabla 10. Resultados consolidados de indicadores e índice de Respuesta Estatal.

Eje Temático	Número de recomendaciones	Indicador de gestión: Componentes de Oportunidad y Pertinencia	Indicador de gestión: Componente de Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice de Respuesta Estatal
Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida	1	0,60	0,60	0,60	53%
Disuasión del contexto de amenaza	3	0,59	0,73	0,60	62%
Investigación y Acceso a la Justicia	1	0,40	0,50	0,30	37%

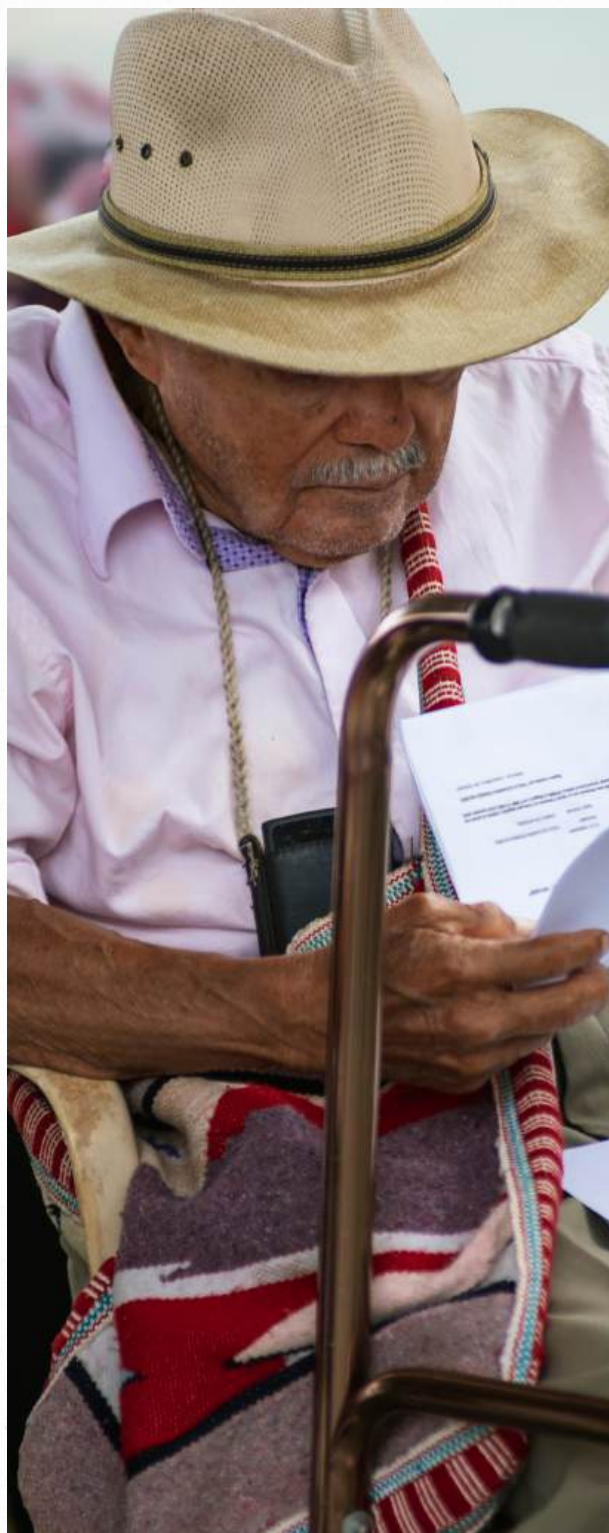
	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Eje Temático	Número de recomendaciones	Indicador de gestión: Componentes de Oportunidad y Pertinencia	Indicador de gestión: Componente de Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice de Respuesta Estatal
Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral	1	0,67	0,90	0,60	67%
Prevención y Protección.	5	0,42	0,50	0,60	52%
Acompañamiento y Gestiones Preventivas del Ministerio Público	2	0,53	0,60	0,60	58%

En cuanto a la oportunidad y pertinencia, si bien se pudo observar que se activaron los mecanismos de prevención urgente y hubo un reporte significativo de desarrollo de operaciones de seguridad en las zonas alertadas. En la actualidad, de acuerdo con la descripción del presente Informe de Seguimiento, la situación de riesgo de los cinco municipios concernidos en la Alerta Temprana de Inminencia y su zona rural **PERSISTE** y la tendencia es a agravarse debido a la disputa territorial de las dos estructuras identificadas como Frente 57 Yair Bermúdez y Frente Adán Izquierdo. De otro lado, de las 13 recomendaciones formuladas en el marco de la ATI, cinco fueron concebidas para la adopción de medidas de prevención y protección. Sin embargo, de las cinco recomendaciones NO se recibió respuesta de dos de ellas por parte de dos entidades del Gobierno Nacional. Lo que constituye un reto en el deber constitucional de las entidades estatales para proteger y garantizar los derechos de la población civil.

Además, es menester anotar que si bien en términos de oportunidad y pertinencia se puede establecer que se activaron los mecanismos de prevención urgente, entendidos estos como el despliegue humano articulado, el desarrollo de operaciones de seguridad en las zonas alertadas, así como la disposición presupuestal para la atención inmediata de la población que fue identificada en riesgo, lo cierto es que los grupos armados ilegales continúan ejerciendo control territorial y sus estructuras están lejos de ser desmanteladas.

INFORME DE SEGUIMIENTO



Dicha disputa es el principal dinamizador del escenario de riesgo, que se reitera, incide directamente en la vulneración de derechos para diversos sectores comunitarios incluyendo sus liderazgos, desarrollándose el mayor impacto durante los últimos meses en jurisdicción rural de Tuluá, donde al parecer el Frente Adán Izquierdo resiste los embates del Frente 57, estructura que habría logrado una mayor incidencia y hegemonía territorial en Sevilla, Caicedonia, Andalucía y Bugalagrande. Sin embargo, hechos recientes parecen insinuar un nuevo avance del Frente Adán Izquierdo hacia sectores donde se han posicionado sus enemigos del Frente 57, en particular en el corregimiento de Ceilán, en Bugalagrande.

Sumado a esto, cabe señalar que de las **13 recomendaciones** formuladas en el marco de la ATI 025-24, cinco de las mismas fueron concebidas para la activación de protocolos de prevención temprana a través del desarrollo de acciones que permitan su adopción e implementación de una manera idónea y oportuna, promoviendo iniciativas que de alguna manera, puedan contrarrestar las dinámicas y pautas impuestas por los grupos armados ilegales que hacen presencia en las zonas focalizadas en riesgo.

En virtud de lo anterior, preocupa a esta Defensoría la falta de respuesta por parte algunas de las entidades concernidas, especialmente del nivel nacional como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Interior, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Agencia Nacional de Tierras y la Fiscalía General de la Nación en la ATI 025-24, así como las brechas que se identifican en la implementación de la política pública de prevención, sobre todo en lo que corresponde a:

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1. Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados: si bien la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos funge como secretaría técnica de la CIPRUNNA, en donde su rol se centra en la coordinación de las entidades que componen dicha comisión, no se cuenta con información que refiera la formulación de una suerte de estrategia que derive en la articulación nación – territorio, y que su vez contribuya en la promoción e impulso de acciones intersectoriales que propendan por la prevención de este escenario de riesgo, que como se describió al inicio de este informe de seguimiento, sigue exponiendo a los niños, niñas y adolescentes de los municipios advertidos como un grupo poblacional vulnerable frente al reclutamiento forzado y la instrumentalización de los grupos armados ilegales.

2. Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad

a. formular un plan de acompañamiento a favor de los pueblos indígenas identificados en riesgo en la presente alerta, en términos de fortalecimiento organizativo diferencial étnico y de sus posibles necesidades de protección.

A este respecto, se debe señalar que la Dirección de Asuntos Indígenas no proporcionó respuesta institucional y, por ende, no se cuenta con información sobre las acciones adelantadas al respecto. A esto se suma que los riesgos para este sector poblacional continúan y se incrementan, pues, como se detalla en el escenario de riesgo de este informe, se han registrado hechos victimizantes.

b. Acciones de difusión de sus rutas de protección a favor de personas que ejercen liderazgo social, comunal, comunitario y étnico, así como a firmantes de paz que habitan en los cinco municipios advertidos.

Respecto a esta recomendación, la Defensoría del Pueblo reconoce la **relevancia y pertinencia** de la Unidad Nacional de Protección frente a la respuesta institucional y las medidas adoptadas en función de la protección de las personas identificadas en riesgo, sin embargo, la presencia de los grupos armados ilegales en el territorio se constituye en una amenaza permanente para la vulneración de los derechos humanos de la población civil.

3. Investigación y acceso a la justicia: en esta categoría, la Fiscalía General de la Nación **no proporcionó** información relacionada con la recomendación en la que fue concernida, por lo que se dificulta el análisis de la respuesta y el impacto de las acciones en el escenario de riesgo advertido.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Entre tanto y en lo referente a disuasión del riesgo, vale la pena destacar la **relevancia y pertinencia** de la información proporcionada por la Fuerza Pública en función de las recomendaciones emitidas para disuadir el riesgo y las medidas adoptadas para ejercer control territorial, capturas y judicialización de delincuentes relacionados con los grupos armados ilegales que hacen presencia en el territorio advertido, entre otras acciones adoptadas.

Sin embargo, y a pesar de las medidas adoptadas para disuadir el riesgo advertido, la Defensoría del Pueblo pudo constatar, como se explica de forma detallada en la descripción del escenario de riesgo de este Informe de Seguimiento, las estructuras armadas identificadas como disidencias del Frente 57 Yair Bermúdez y Adán Izquierdo, no sólo siguen teniendo presencia y control territorial en algunas zonas rurales de los cinco municipios advertidos, sino que en varios de esos lugares tienen una disputa por el control y hegemonía de las rentas ilegales y el control territorial para sus fines delictivos. En ese sentido es preciso señalar que son las comunidades que residen estas zonas las más vulnerables frente a la amenaza de violación de sus derechos, especialmente en temas relacionados con el homicidio selectivo, reclutamiento forzado, el secuestro, el constreñimiento a líderes sociales y la extorsión a comerciantes y emprendedores, entre otros delitos identificados.

Es importante hacer énfasis en que las medidas de seguridad que pueda adoptar e implementar la fuerza pública en las zonas focalizadas, no son suficientes para gestionar la situación del territorio, sino que además, es importante que se gaste la presencia constante de la institucionalidad en los municipios advertidos en la Alerta con el propósito de hacer seguimiento a las necesidades de la comunidad y trazar estrategias que puedan contrarrestar las amenazas que se ciernen sobre la población, especialmente en las zonas afectadas por la presencia de los grupos armados ilegales que han generado temor en la población civil y desconfianza frente al accionar de las autoridades.

En ese sentido, se insta al Ministerio del Interior a través de la Secretaría Técnica de la CIPRAT y también de manera coordinada con la Dirección de Derechos Humanos, que en el marco de las competencias establecidas, se estudie la viabilidad de formular, diseñar, desarrollar una estrategia que impulse el fortalecimiento de conceptos tales como: i) respuesta rápida y oportuna y lo que ello implica a nivel de coordinación y articulación interinstitucional nación - territorio; ii) herramientas de seguimiento de las acciones contenidas en los planes de trabajo, que permita en el corto plazo, identificar fallas y oportunidades de mejora; iii) prevención y sus tres momentos (*prevención temprana, prevención urgente, garantías de no repetición*).

Si bien el fortalecimiento de capacidades de los entes territoriales, así como la adopción e implementación de acciones encaminadas a prevenir la vulneración de derechos, no implica que no se materialicen los riesgos advertidos, sí pueden llegar a ser el punto de inflexión para salvaguardar la vida, libertad, integridad y seguridad de la población identificada en riesgo.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Finalmente, y de acuerdo a la valoración realizada a la respuesta estatal allegada a esta Defensoría se evidenció que, en tanto se contribuyó en la atención inmediata a la población afectada, no logró mitigar el riesgo por la presencia de grupos armados ilegales en la zona focalizada, por ende, las amenazas que ello conlleva para la población civil continúan con la probabilidad de exacerbarse, y materializándose entonces, nuevos escenarios de riesgo, por lo que se pondera un **cumplimiento parcial**¹⁶ y se da por cerrado el seguimiento al riesgo inminente. La Defensoría del Pueblo continuará con las labores de monitoreo y análisis.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 #10-32, Bogotá D.C.

Cordialmente,


NATHALIA ROMERO FIGUEROA
 Defensora Delegada para la Prevención de
 Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH
 Sistema de Alertas Tempranas -SAT

Revisado para firma por: Johanna Camargo

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

¹⁶ “La CIDH determina como cumplida parcialmente aquella recomendación en la que el Estado ha adoptado algunas medidas para su cumplimiento, pero la adopción de medidas adicionales sigue siendo necesaria. Esto es cuando, a partir de la información a la que ha tenido acceso, concluye que el Estado completó satisfactoriamente las fases (i) inicial y (ii) de discusión. En este nivel, la (iii) fase de aprobación está en proceso, mostrando un desarrollo importante, o ya se ha completado, pero todavía no han producido efectos o resultados concretos”.



Anexos

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

ANEXO N. 1

Criterios de valoración del indicador de gestión: oportunidad, coordinación y pertinencia

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia y Pertinencia: Alude a una respuesta institucional adecuada a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.	Celeridad: Evalúa la adopción de medidas con rapidez, y eficacia, asegurando su implementación oportuna para prevenir la violación de los derechos humanos (DDHH) y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH).	0	No hubo respuesta a la recomendación ni ningún tipo de acción de prevención.
		0,2	No hubo respuesta a la recomendación, pero sí hubo algún tipo de gestión del riesgo fuera de los plazos sugeridos.
		0,4	La respuesta a la recomendación se produjo de manera tardía, desproporcionalmente fuera de los plazos propuestos (más del doble del tiempo sugerido).
		0,6	La respuesta a la recomendación se produjo fuera de los plazos sugeridos, pero se ejecutó antes del doble del tiempo indicado.
		0,8	La respuesta a la recomendación se produjo dentro de los plazos sugeridos y contribuye a mitigar el factor de riesgo de la recomendación.
		1	La respuesta a la recomendación se dio en los plazos sugeridos y logró mitigar el factor de riesgo asociado a la recomendación.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia y Pertinencia: Alude a una respuesta institucional adecuada a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.	Focalización Territorial: Analiza si las medidas adoptadas atienden el territorio advertido y se correlacionan con sus características.	0	No hubo respuesta a la recomendación ni ningún tipo de acción de prevención.
		0,2	Hubo respuesta a la recomendación, pero sin focalización territorial.
		0,4	La respuesta a la recomendación presenta falencias en la focalización territorial o focaliza sectores que no requieren focalización.
		0,6	Las acciones adelantadas evidencian una focalización parcial en el territorio advertido.
		0,8	Las acciones adelantadas se focalizaron en el territorio advertido y contribuyeron a mitigar los riesgos en él.
		1	Las acciones adelantadas se realizaron con focalización territorial e impactaron satisfactoriamente en la protección, el respeto o la garantía de los derechos de la población identificada en riesgo en el territorio.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia y Pertinencia: Alude a una respuesta institucional adecuada a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.	Focalización Poblacional: Analiza si las medidas adoptadas atienden directamente a la población identificada en riesgo y se correlacionan con sus características.	0	No hubo respuesta a la recomendación ni ningún tipo de acción de prevención.
		0,2	Hubo respuesta a la recomendación, pero sin focalización territorial.
		0,4	La respuesta a la recomendación presenta falencias en la focalización territorial o focaliza sectores que no requieren focalización.
		0,6	Las acciones adelantadas evidencian focalización parcial de la población identificada en riesgo
		0,8	Las acciones adelantadas fueron focalizadas para la población identificada en riesgo y están contribuyendo a la mitigación de los riesgos de la población.
		1	Las acciones adelantadas fueron focalizadas para la población identificada en riesgo e impactaron satisfactoriamente en la protección, respeto o garantía de los derechos de la población en riesgo.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia y Pertinencia: Alude a una respuesta institucional adecuada a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.	Enfoque Diferencial: Valora si las medidas adoptadas atienden las características sociodemográficas, considerando aspectos de género, diversidad étnica y la situación específica de la población excombatiente en proceso de reincorporación.	0	No se incorporaron enfoques diferenciales en los espacios o acciones institucionales para dar respuesta al riesgo advertido
		0,2	Las medidas de prevención adoptadas e implementadas reconocen la diversidad de las comunidades advertidas en términos de etnia, género, orientación sexual, características del territorio, entre otros, pero no adoptan enfoques diferenciales.
		0,4	Las medidas de prevención adoptadas e implementadas emplean los enfoques diferenciales únicamente de forma enunciativa.
		0,6	Las medidas de prevención adoptadas incorporan parcialmente los enfoques diferenciales, pero estos no están plenamente transversalizados en la gestión del riesgo.
		0,8	Las medidas de prevención adoptadas implementan los enfoques diferenciales, pero todavía se evidencian oportunidades de mejora en su incorporación.
		1	Se incorporaron transversalmente los enfoques diferenciales en los espacios o mecanismos institucionales para dar respuesta al riesgo advertido, y se está impactando interseccionalmente en la protección, el respeto o la garantía de los derechos en riesgo.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia y Pertinencia: Alude a una respuesta institucional adecuada a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.	Capacidad: Examina el cumplimiento de los marcos normativos y la capacidad de reacción ante los riesgos advertidos, asegurando la superación de factores de amenaza y vulnerabilidad. Este componente incluye la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos y de otro tipo, para garantizar condiciones administrativas y operativas óptimas que soporten los procesos y procedimientos necesarios.	0	No hubo respuesta a la recomendación ni ningún tipo de acción de prevención
		0,2	La institución no cuenta con recursos financieros, humanos y/o técnicos para gestionar el riesgo y dar respuesta a la recomendación.
		0,4	La institución (es) no cuenta con suficientes recursos técnicos, financieros y humanos para gestionar el riesgo y dar respuesta a la recomendación.
		0,6	La institución(es) cuenta(n) con los recursos técnicos, financieros y humanos, pero no están siendo destinados para dar respuesta al riesgo advertido y/o a la recomendación.
		0,8	La institución(es) cuenta(n) con los recursos técnicos, financieros y humanos y está(n) adelantando acciones que contribuyen a la gestión del riesgo.
		1	La institución (es) tiene (n) los recursos técnicos, financieros y humanos y está (n) adelantando acciones que responden a la recomendación e impactan en la protección, el respeto o la garantía de los derechos de la población.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Indicador de coordinación: Responde a la articulación interinstitucional orientada a la mitigación del escenario del riesgo advertido. Busca evaluar el alcance de las instancias y mecanismos de actuación entre las instituciones en cuanto a la fluidez, la armonía y la coherencia a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.	Instancias e instrumentos de coordinación: Evalúa la activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para articular las acciones orientadas a disuadir el riesgo.	0	No se definieron estrategias interinstitucionales para la gestión del riesgo.
		0,2	Se abrieron canales interinstitucionales para concertar acciones orientadas a gestionar el riesgo advertido, pero no se acordaron acciones coordinadas para su gestión.
		0,4	Se abrieron canales interinstitucionales para concertar acciones orientadas a gestionar el riesgo advertido, en los que se acordaron medidas, pero no se ejecutaron.
		0,6	Se abrieron canales interinstitucionales para la concertación de acciones orientadas a gestionar el riesgo advertido, en los que se acordaron acciones que se están ejecutando, pero aún no han logrado conjurar los factores de riesgo.
		0,8	Se abrieron canales interinstitucionales para la concertación de acciones orientadas a gestionar el riesgo advertido, en los que se acordaron acciones que se están ejecutando y que contribuyen a la mitigación de los factores de riesgo.
		1	Se abrieron canales interinstitucionales para la concertación de acciones orientadas a gestionar el riesgo advertido, en los que se acordaron acciones que se ejecutaron y que permitieron mitigar los factores de riesgo.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Indicador de coordinación: Responde a la articulación interinstitucional orientada a la mitigación del escenario del riesgo advertido. Busca evaluar el alcance de las instancias y mecanismos de actuación entre las instituciones en cuanto a la fluidez, la armonía y la coherencia a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.	Implementación coordinada: Valora la implementación efectiva de las estrategias definidas interinstitucionalmente, orientadas a una respuesta integral para superar el escenario de riesgo.	0	Al no definirse interinstitucionalmente las estrategias para la gestión del riesgo, no existe implementación.
		0,2	Se definieron estrategias interinstitucionales para la gestión del riesgo, pero no se han implementado.
		0,4	La estrategia interinstitucional diseñada se está implementando, pero no está orientada a la gestión del riesgo.
		0,6	La estrategia interinstitucional diseñada se está implementando, pero presenta dificultades de articulación.
		0,8	La estrategia interinstitucional diseñada se está implementando de manera articulada y contribuye a mitigar los factores de riesgo.
		1	La estrategia interinstitucional diseñada se implementó de manera articulada y logró mitigar los factores de riesgo.



Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co